

Un acercamiento a la persona y pensamiento del padre fundador civil Don Juan Germán Roscio Nieves y la aplicación de sus ideas a la Venezuela actual

Estudio del derecho al revocatorio como base fundamental del origen de la existencia de la República de Venezuela según Roscio, en contraste con la praxis del fallido proceso de revocatorio del año 2016

César Pérez Guevara*

*“Roscio es un Catón prematuro en una república en que no hay leyes ni costumbres romanas”¹.
Simón Bolívar*

*“De la naciente libertad,
no sólo fue defensor, sino maestro y padre”².
Andrés Bello*

*“Vistos en conjunto —aunque sea en colección parcial e incompleta— los escritos de Roscio de carácter político y de gobernante, se acrece su figura y se precisa la significación de su obra republicana”³.
Pedro Grases*

Sumario

Introducción

Régimen Español en Venezuela

Síntesis de la vida y obra de Juan Germán Roscio, Padre Fundador Civil de la República de Venezuela

Derecho al Revocatorio según la concepción de Juan Germán Roscio en su obra escrita y debates parlamentarios

Derecho al Revocatorio en la Constitución Venezolana de 1.999

Reafirmación del Régimen Tiránico en Venezuela a través del entorpecimiento del Revocatorio del año 2016 por parte del Socialismo del Siglo XXI

¿Qué opinaría Juan Germán Roscio en este tiempo?

Conclusiones.

Bibliografía

***Universidad Central de Venezuela**, Abogado con Estudios en Filosofía; Especialización en Derecho Procesal, en curso. **Universidad Monteávila**, Especialización en Derecho Procesal Constitucional, en curso. **Colegio Universitario de Caracas**, Técnico Superior Universitario en Administración Mención Contabilidad de Costos.

¹ Vid. Carta a Santander, 13 de septiembre de 1820 (Bolívar, Simón. Obras. Volumen I. Editorial Lex. La Habana 1950, p.p. 494-496).

² Vid. Cartas a Bello en Londres, 1810-1829 (Bello, Andrés. Obras Completas. Tomo II. Borradores de poesías. Ediciones del Ministerio de Educación. Caracas-Venezuela. 1962, p.p. 121-122).

³ Vid. Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo I. Publicaciones de la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana. Colección Historia. Caracas-Venezuela. Año 1.953, p. XII.

Resumen

Venezuela nació como una república liberal producto de las cruentas guerras independentistas del siglo XIX en América Latina, lo cual produjo que las instituciones norteamericanas y francesas en las que fundamentalmente se inspiraron nuestros próceres para su faena, encontraran su concreción en esta parte del mundo de una manera vernácula y en ocasiones desacertada. No obstante lo anterior, existieron principios que se conservaron incólumes, y precisamente el control al poder por parte de la ley y la revocatoria del mismo al mandatario por el pueblo, titular de la soberanía convencional, fue uno de los puntos fundamentales en los cuales se fundamentó el nacimiento de nuestra república, y en los que hizo especial mención nuestro padre fundador civil Don Juan Germán Roscio Nieves.

Exactamente doscientos años después de la publicación en Philadelphia del emblemático libro de Don Juan Germán Roscio Nieves “El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo”, queremos hacer un contraste de los ideales en base a los cuales influyó dicha obra en el nacimiento de la República de Venezuela, en comparación con la praxis política y jurídica actual, haciendo un análisis particular del proceso revocatorio del año 2016.

Palabras claves: República, Venezuela, América, España, Independencia, Libertad, Soberanía, Democracia, Roscio, Referéndum, Revocatorio, Tiranía, Despotismo.

Sommario

Venezuela fu nata come una repubblica liberale, conseguenza delle sanguinose guerre di indipendenza del XIX secolo in America Latina, i cui ebbe prodotto che le istituzioni americane e francesi in cui fondamentalemente i nostri padri fondatori si sono ispirati al loro compito, hanno trovato la sua realizzazione in questa parte del mondo in un modo vernacolare e alcune volte sbagliato. Nonostante quanto sopra, ci sono stati i principi che sono stati conservati intatti, e precisamente il controllo al potere per legge e il revocatorio di quello al presidente da parte del popolo, chi è capo della sovranità convenzionale, è stato uno dei punti chiave in cui si basa la nascita della nostra Repubblica, e in cui anche ha fatto menzione speciale il nostro padre fondatore civile Don Juan Germán Roscio Nieves.

Esattamente duecento anni dopo la pubblicazione in Philadelphia del emblematico libro di Don Juan Germán Roscio Nieves "Il Trionfo della Libertà su Dispotismo", vogliamo fare un contrasto di ideali sulla base di questo lavoro che ha influenzato la nascita della Repubblica del Venezuela, rispetto alla pratica politica e giuridica attuale, con un particolare analisi del processo di revocatorio nel 2016.

Parole chiave: Repubblica, Venezuela, America, Spagna, Indipendenza, Libertà, Sovranità, Democrazia, Roscio, Referendum, Revocatorio, Tirannia, Dispotismo.

1. Introducción.

Venezuela, al igual que la mayoría de las otras repúblicas latinoamericanas existentes actualmente, inició su proceso independentista a inicios del siglo XIX dejando prontamente de ser provincia ultramarina para convertirse en una república autónoma. Es harta conocida y narrada por la historiografía oficial la epopeya heroica que los militares realizaron para poder imponer gobiernos independientes sojuzgando al efecto a la monarquía española: primero en la persona de José Bonaparte y luego en la regia persona de Fernando VII. Al haber sido tan ampliamente narrada la misma, no forma parte del objeto de esta investigación desarrollarla a fondo, sino por el contrario es el análisis civil de los inicios de nuestra República y su mismo fundamento político, social y jurídico lo que nos llevó a realizar la misma; de allí surge preponderante la fulgurante y olvidada figura de Don Juan Germán Roscio Nieves. Éste al ser el padre fundador civil y dogmático de nuestra República, nos parece el ejemplo más adecuado para entender el contraste total de los ideales fundacionales con el descalabro existente en la actualidad, verbigracia del cumplimiento de doscientos años de la publicación en Philadelphia de su libro “El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo”, el cual sustentó todo lo que fue la lucha hispanoamericana por la obtención y concreción de los Derechos del Hombre fundamentales, no sólo en Venezuela sino a nivel hispanoamericano.

En dicha obra maestra, nuestro héroe civil por excelencia, realizó la labor más útil que pudiera realizar cualquiera en su condición, sin embargo, probablemente por el método y la técnica que utilizó en la elaboración de

su trabajo, el mismo no ha tenido el lugar que merece entre las obras primordiales liberales de la humanidad. Adicionado a ello, pudiéramos señalar también como motivo de lo anterior, ese pequeño problema de autoestima que resentimos lamentablemente en nuestra historiografía durante el siglo XIX y XX los que habitamos en esta parte del mundo, de considerar sólo al caudillo militar como héroe olímpico y olvidar las bases de nuestro civismo, lo cual probablemente sea una de las causas principales del estado en que nos encontramos actualmente como país.

Los liberales europeos escribieron casi exclusivamente —inmersos en sociedades para las cuales la tendencia religiosa no se encontraba exacerbadamente fundamentando el despotismo como aquí— en torno a la naturaleza del hombre y la sociedad, al respecto tenemos obras como las de Rousseau, Montesquieu, Voltaire y Diderot. Sin embargo, de qué manera podía justificar un genio ilustrado de esta parte del mundo su lucha contra el despotismo viviendo en una entidad político territorial conocida como Capitanía General de Venezuela, en la cual luego de la pérdida de la Primera República (1812) a manos del marino Domingo de Monteverde, la base fundamental de los partidarios regios fue siempre la religión católica, obteniendo con ello la sumisión del pueblo, llegando incluso a tomar a la misma naturaleza como agente del poder divino-regio, ya que el terremoto de 1812 que destruyó casi totalmente las poblaciones centrales de la entidad fue considerada popularmente como un castigo divino, dado que estábamos comprometidos espiritualmente con el reinado de España y lo habíamos defraudado. Mientras la población era convencida al respecto por ello, y los hombres de guerra (Miranda, Ribas,

Bolívar, Mariño) se dedicaban a lo suyo, debía ser la labor natural de un ilustrado convencer a la población cristiana-católica-apostólica-romana de que la libertad y la independencia eran la causa correcta, y ello fue lo que hizo Don Juan Germán Roscio Nieves. Para ello aprovechó su infame presidio en Ceuta para sintetizar en el libro “El Triunfo de la Libertad sobre el Depostimo” las ideas que ya venía esbozando en su génesis parlamentaria y en obras como “El Patriotismo de Nirgua” y el “Manifiesto al mundo de la Confederación de Venezuela de 1811” en relación a la debida interpretación de las escrituras religiosas de manera política, exponiendo allí todo su ideario central, el cual será parte preponderante del estudio de esta obra⁴.

Roscio, para realizar la ardua faena del desmontaje del sistema despótico-divino, tuvo la estupenda idea de tomar el estilo de las “Confesiones” de San Agustín, subsumiendo así el pensamiento de un ilustrado no sólo en las palabras de la iglesia católica, sino en su propio estilo y metodología aceptada, una labor a la cual una vez más señalamos lamentablemente no se le ha dado el reconocimiento a nivel mundial que merece, lo cual esperamos comenzar a remediar aquellos que admiramos sinceramente a Don Juan Germán Roscio Nieves en este año 2017, en el cual cumple dos centenas tan importante publicación, la cual —como decimos popularmente— “ha pasado por debajo de la mesa”.

⁴ Es por ello, que contra aquellos que consideran excesivas las citas a pie de página, en la presente investigación usaremos de ellas reiteradamente a fin de hacer hablar al mismo Don Juan Germán Roscio Nieves, para que no se nos pueda juzgar de interesados en la interpretación que hacemos de su doctrina con base en la praxis constitucional actual.

Ahora bien, a pesar de la labor de Roscio en la historia de nuestras repúblicas, ha sido predominante el amor por el autoritarismo y esta pasión por la ignorancia de las instituciones civiles en detrimento del caudillo elegido por el cielo para traer la solución a nuestros problemas domésticos ha sido la constante fundamental en toda la historia venezolana desde nuestro inicio como república; teniendo en ocasión más aciertos que desaciertos algunos de los individuos de esta especie (Páez, Guzmán Blanco, Gómez) y en otros casos prácticamente desastre y anarquía (Falcón, Monagas, Castro), manteniendonos dicha situación en un estado de total atraso y, peor aún, manteniéndose en el inconsciente colectivo por el recuerdo del último caudillo gobernante (Pérez Jiménez) la idea de que el poder es poder y de ninguna manera puede tener sujeción alguna, obrando esto totalmente en contra de nuestra sociedad, encontrándonos por lo tanto en el país que tenemos⁵.

Posteriormente a la caída del último tirano, pasaron cuarenta (40) años de nuestra historia en la cual nuestra democracia con sus aciertos y desaciertos mantuvo un presidencialismo con sujeción a la ley⁶, el cual fue destruido totalmente con el inicio de la barbarie económica, social y jurídica del país que comenzó con la elección del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías como presidente quien impulsó al inicio de su longevo mandato un proceso constituyente que le dio una Constitución nueva,

⁵ Vid. Rangel, Carlos. Del buen salvaje al buen revolucionario. Libros El Nacional. Caracas, Venezuela. Año 2.015, p. 298 “En el vacío institucional que siguió a las guerras de independencia, y que de hecho se produjo desde el comienzo de esas guerras, las sociedades hispanoamericanas se fragmentan, se atomizan, y cada país, cada región, inclusive cada aldea no va a tener en adelante más paz que la que pueda proporcionar un *caudillo*. Es decir que surge en Hispanoamérica un feudalismo primitivo, tanto más natural cuanto que la economía agrícola organizada en haciendas hacía de estas, células sociales potencialmente autóctonas aun antes del colapso del Imperio español”.

⁶ Vid. Curiel, José. Del Pacto de Punto Fijo al Pacto de La Habana. Análisis comparativo de los gobiernos de Venezuela. Grupo Editorial Cyngular Asesoría 357. Segunda Edición. Caracas, Venezuela. Año 2014.

cuyas disposiciones violentó durante dieciocho años, en que ejerció un poder despótico en base al culto a la personalidad de sí mismo, denominando a este movimiento “Socialismo del Siglo XXI”, el cual a raíz de su muerte en los últimos cuatro años ha estado a la cabeza de su sucesor Nicolás Maduro Moros.

El más grande atropello existente entre los tantos —que como hechos notorios no nos molestamos en abundar en mencionar por no ser parte de esta investigación— fue la eliminación de *facto* y su imposibilidad de *iuris*, del proceso de referéndum revocatorio, del cual iba a ser objeto Nicolás Maduro Moros, usando para ello la hipertrofia de los poderes públicos que se encuentran en la mano de esta visión terriblemente despótica y estatista del gobierno denominada “Socialismo del Siglo XXI”. En virtud de ello, al ser ciudadanos de este país no es extraño para nosotros lo que acontece en la cultura jurídica del mismo, y nos extrañó sobremanera que incluso entre profesionales del derecho, la sumisa obediencia al poder fuese algo común, considerando propios y extraños a la ley, como algo normal que éste mandatario hubiese instaurado de *facto* una tiranía ya sin máscaras democráticas. Incluso llegamos a escuchar en mítines populares, la errónea idea de que la revocatoria del mandato era una institución más que extraordinaria y novedosa, que había resultado como una suerte de concesión graciosa que quiso colocar en el cuerpo constitucional vigente el difunto Hugo Chávez Frías. Es claro que más alejados de la realidad no pueden estar quienes piensan así, dado que es precisamente el control al poder arbitrario, ejercido fundamentalmente por el ejecutivo y la revocatoria de su mandato, uno de los pilares de dónde

surgió nuestra institucionalidad como República, existiendo de sobras señalamientos al respecto por parte de nuestro padre fundador civil Don Juan Germán Roscio Nieves.

Conforme a lo anterior, la presente investigación está dividida de la siguiente forma:

- Realizar un breve recuento de la historia política-social de la situación venezolana de la Provincia de Venezuela, posteriormente Capitanía General de Venezuela a partir del siglo XV al siglo XIX , para entender el contexto histórico en el cual se desarrolla el pensamiento de Don Juan Germán Roscio Nieves y no incurrir en anacronismos.
- Valorar la vida increíble del prócer civil Don Juan Germán Roscio Nieves, explicando principalmente su influjo en los sucesos del 19 de abril de 1810 y el 5 de julio de 1811.
- Desarrollar el Derecho al Revocatorio según la doctrina de Don Juan Germán Roscio Nieves.
- Entender la positivización constitucional del Derecho al Revocatorio, su vulneración del año 2016, y desarrollar lo que sería la opinión de Don Juan Germán Roscio al respecto, a través de su obra escrita.

Para todo lo anterior, en esta investigación citamos de primera mano la primera reimpresión del año mil ochocientos veintiuno (1821), del libro El Triunfo de la Libertad Sobre el Despotismo, las participaciones parlamentarias de mil ochocientos once (1811) de Don Juan Germán Roscio Nieves, así como dos de sus obras —más ignoradas incluso que la fundamental—: El Patriotismo de Nirgua y el Manifiesto al mundo de la Confederación de Venezuela de mil ochocientos once (1811). Del mismo modo, tomamos en cuenta autores fundamentales de la teoría liberal, opiniones de reputados profesionales del Derecho Venezolanos, así como

los pronunciamientos de las propias autoridades despóticas de Venezuela en torno al entorpecimiento del proceso de Referéndum Revocatorio del año dos mil dieciséis (2016), con especiales menciones al texto constitucional propiamente. Siendo el objeto fundamental de este estudio, no sólo el reconocimiento a la labor civil titánica de Don Juan Germán Roscio Nieves en el ámbito republicano, sino la refutación de la tiranía instaurada en Venezuela desde el año mil novecientos noventa y nueve (1.999), intentando crear conciencia en cuantos lean la presente investigación para entender que lamentablemente toda esta situación nos ha hecho retroceder más de doscientos años en el tiempo, esto es, hasta nuestro inicio como nación, en la cual por lo menos había un abogado valiente y dispuesto a decir que estábamos en tiranía, lejos de los eufemismos usados por la oposición existente actualmente en el país.

2. Impacto del Régimen Español en la República de Venezuela

Por lo general la historia oficial de cualquier nación, eso que denominamos “historia patria” está llena de usos abusivos de chovinismo por parte de sus creadores, que pérfidamente caen en interpretaciones alejadas de los acontecimientos históricos que realmente ocurrieron —en algunos casos totalmente—, a fin de crear a individuos que lejos de haber sido de carne y hueso, están hechos de piedras y materiales preciosos, siendo los más espúreos de ellos contruidos de mármol. Al contrario de los dioses griegos que eran capaces de cometer actos terribles —como Heracles luego de la culminación de sus doce trabajos—⁷, y por ello la

⁷ Vid. Flores, Germán. Breve Diccionario de Mitología Grecolatina. El Nacional. Caracas, Venezuela. Año 2006, p.p. 72-74.

sociedad entendía la falibilidad de los seres humanos por mucha heroicidad divina de la que estuvieran impregnados, lamentablemente en las historias de héroes patrios realizadas a partir del siglo XIX, los héroes nacionales pasaron a no tener error ni mancha alguna y por el contrario sus adversarios —tan humanos como ellos—, pasaron a ser más malos que Guardajumo⁸, razón por la cual al ser Simón Bolívar “El Libertador” y los otros héroes militares la “cuarta esencia de la bondad”, nuestro primer enemigo histórico, esto es, el imperio español, debía necesariamente ser interpretado como la suma de todos los males posibles, y por lo tanto, ser considerado “la cuarta esencia de la maldad absoluta”. Todo ello con el pretexto de poder construir una identidad nacional fuerte y orgullosa.

Al respecto, por ser tan importante el entendimiento de la influencia española en nosotros como sociedad para poder hacer las consideraciones fundamentales de la presente investigación, lejos de chovinismos, debemos hacer las siguientes precisiones.

- Es un hecho que la España que se encontraba saliendo del Medioevo al momento de realizar la conquista de América, en efecto realizó su asentamiento en el nuevo mundo de manera violenta, dado que los españoles iban en calidad de invasores a colonizar, y a su vez las poblaciones indígenas que se encontraban aquí —que en algunos casos también eran opresores de otras tribus indígenas—, no se lo iban a permitir con facilidad, trayendo como consecuencia una cruenta guerra

⁸ Vid. Rojas, Aristides. “Más malo que Guardajumo” Orígenes Venezolanos Historia, Tradiciones, Crónicas y Leyendas. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p.p. 96-104.

librada por los españoles para obtener el dominio del Nuevo Mundo; situación evidente, dado que como señalara el mismo Libertador Simón Bolívar, la guerra no se hace por amor a Dios⁹.

- De este modo, a partir del siglo XV, España mantuvo una política, al contrario que los otros imperios coloniales de la época de hacer de sus provincias ultramarinas una parte más de su nación. De ahí que, el Imperio Español construyera Capitanías Generales y Virreinos, mientras las otras potencias europeas, como Inglaterra fundamentalmente dejaron a la suerte a sus súbditos quienes fueron en calidad de colonos a realizar ocupaciones. De este modo, podemos considerar que España era el mayor imperio en el siglo XV y nos vimos impregnados de su basta cultura, al ser nosotros los descendientes directos de estos, y su mezcla con la raza autóctona indígena y la raza esclavizada, la negra, razón por la cual nosotros resultamos siendo españoles americanos, y no indígenas ni africanos, pues es un hecho que la civilización española predominó sobre las demás tanto militarmente como políticamente.
- Así, el Imperio Español nos legó su religión, y en general sus convenciones sociales, políticas y filosóficas de hombres occidentales, existiendo claramente en ocasiones roces entre los españoles peninsulares y los españoles americanos, sin embargo, es un hecho historiográficamente comprobado que el estado de las provincias ultramarinas era bastante próspero al momento del inicio de las luchas

⁹ Vid. Parra Pérez, Caracciolo. El Régimen Español en Venezuela. Javier Morata Editor. Primera Edición. Madrid, España. Año 1932, p. 22.

independentistas, y en general la población sometida estaba tranquila con la tiranía española¹⁰.

- España acaba el siglo XVIII e inicia el siglo XIX, como toda la civilización occidental, dividida entre el catolicismo, el protestantismo y el iluminismo; siendo ésta última la corriente preponderante entre los hombres de letras, lo que los llevaba a tener una gran influencia de los libros escritos por los liberales y enciclopedistas, terminantemente prohibidos por la Inquisición Española¹¹. No obstante, como toda prohibición de la cultura resulta inútil, nuestros letrados que permanecían

¹⁰ Vid. Parra Pérez, Caracciolo. El Régimen Español en Venezuela. Ob. Cit, p.p. 273-276. “El resultado de la investigación, concretada a Venezuela, que en este libro se emprendió, puede sintetizarse en cierto número de negaciones, que se entregan a la meditación de los críticos de nuestra historia: No es cierto que los indios hayan sido destruidos sistemáticamente por los españoles. La conquista fué dura y terrible para algunas tribus, que se defendieron heroicamente durante un siglo contra el invasor; pero los indígenas sometidos tuvieron en Venezuela mejor suerte que en otras colonias europeas. No es cierto que el Gobierno mirase con desdén a los criollos y les mantuviese en estado de inferioridad respecto a los españoles europeos. No es cierto que los criollos estuvieran privados de los cargos y honores públicos. No es cierto que la justicia haya sido siempre arbitraria y siempre administrada contra los venezolanos. No es cierto que España alentara la separación de castas, aunque de toda evidencia tal separación era entonces el mejor medio de mantener la paz pública. No es cierto que la metrópoli pusiera deliberadamente toda suerte de obstáculos al establecimiento de industrias y al desarrollo del comercio. No es cierto que los criollos hayan estado condenados a la ignorancia más abyecta. No es cierto que los venezolanos hayan vivido trescientos años sobrecogidos de terror ante la Inquisición y bajo un gobierno teocrático, inspirado por curas y frailes. No es cierto, a juzgar por la irrisoria suma que los colonos pagaban al tesoro y por la cuerda distribución del impuesto, que aquéllos estuviesen agobiados por el peso del fisco arbitrario y excesivo. No es cierto que la sociedad venezolana del siglo XVIII, que viajeros distinguidos o ilustres apreciaron, fuera atrasada, pobre y aun grosera, como se ha pretendido, en relación con la de gran número de países europeos. No es cierto que el Capitán general fuese un déspota sin normas constitucionales, que obrara según sus caprichos, ni que el gobierno colonial fuese un sistema de bárbaros. No es cierto que las libertades municipales, base de las demás y acaso las únicas efectivas, cesaran de existir, y que el Ayuntamiento, fortaleza criolla, haya acabado por plegarse completamente ante el poder político. No es cierto que el Gobierno de la colonia dejara sin resolver los principales problemas de la administración, ni que ésta se caracterizase por la corrupción y el abandono de la cosa pública. La prosperidad innegable que reinaba en Venezuela cuando estalló la Revolución, proporcionada, naturalmente, a los recursos del país y a su población, y comparada al estado de las demás colonias europeas contemporáneas, es, al contrario, argumento muy poderoso en favor de la eficacia administrativa del régimen. En resumen: el estudio imparcial de los hechos, del medio y del período histórico conduce, en Venezuela, a absolver a los españoles y, en muchos casos, a elogiar su cordura y clarividencia. La opinión de Baralt sobre el sistema político y el mecanismo administrativo de la Capitanía puede tenerse, en general, como justa, y coincide con la de Depons y otros observadores directos. Los calificativos de despótico, retrógrado, inerte y antiamericano que se acostumbra a dar a aquel régimen, son temerarios e inconsistentes. En todo caso, las acusaciones a España por tiranía sistemática y mala gestión de los negocios públicos, podrían formularse con mayor equidad contra otros Estados colonizadores de aquella época y aún de épocas posteriores. Y en cuanto a principios puros, es cosa comprobada que las leyes de Indias eran superiores a las análogas que entonces observaban, o no observaban”.

¹¹ Vid. Sosa Llanos, Pedro Vicente. Nos los Inquisidores El Santo Oficio en Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008.

en Venezuela —Miranda tuvo los principales contactos con estos principios en Europa—, pudieron acceder a través del contrabando a dichas obras y empaparse de ellas, cuyos principios estaban en abierta contradicción con la monarquía absoluta española.

- En el año 1808 la situación en España está bastante tensa, Fernando VII como príncipe sucesor ya había intentado anteriormente destronar a su anciano padre, el débil Carlos IV, en los sucesos que desencadenaron el proceso de “El Escorial”, y había fracasado, sin embargo, gracias al “Motín de Aranjuez” de ese año logró llegar a ser Rey. No obstante no había cumplido dos meses como Rey, cuando la anarquía a que ello conllevó y la debilidad y cobardía de él y su padre, propició que en los llamados Sucesos de Bayona, el imperio francés a través de Napoleón Bonaparte se hiciera con el control de la península, coronando Rey de España a uno de sus hermanos, José Bonaparte, rompiéndose así el orden constitucional español¹². De este modo, dado que las provincias ultramarinas del Imperio Español estaban ligadas al mismo por su sometimiento al monarca de la casa de Borbón, al este ser dominado por una dinastía foránea —de la manera más cobarde posible—, de *iuris* no estaban ya ligadas a ningún monarca y debían hacerse cargo de su propio destino.

¹² Vid. Roscío, Juan Germán. Obras. Tomo II. Publicaciones de la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana. Colección Historia. Caracas-Venezuela. Año 1.953, p. p. 23-25. “La prisión de Fernando, no la creo una razón para que perdiese sus derechos; esta desgracia los hubiera reforzado y hubiera excitado nuestra compasión, si no se hubiesen seguido a ella actos de debilidad, muy funesta a los pueblos de ambas Españas. La vergonzosa abdicación de Bayona, fue la que privó de sus derechos a un monarca, que debió apreciarlos más, y, haber sacrificado por ellos, hasta su misma vida”.

- En este contexto, es donde entran nuestros héroes populares a realizar la epopeya tantas veces comentada por la historiografía, pero sobretodo donde entra la sapiencia infinita de Don Juan Germán Roscio Nieves, base fundamental de esta investigación.

3. Síntesis de la vida y obra de Don Juan Germán Roscio Nieves, Padre Fundador Civil de la República de Venezuela

Don Juan Germán Roscio Nieves nació el 27 de mayo de 1763 en la Provincia de Venezuela del Imperio Español, en la población de Tiznados— perteneciente a la Provincia de Caracas para la época—, actualmente Estado Guárico. Era hijo de un inmigrante milanés llamado Juan Cristóbal Roscio¹³ y Paula María Nieves, mestiza de Tiznados. Al ser de modesto origen la educación del joven Juan Germán Roscio¹⁴ Nieves se vio subsidiada por los cuidados y generosidad de doña María de la Luz Pacheco, quien era hija de uno de los condes más poderosos de la noble Capitanía General de Venezuela, el Conde de San Javier, lo cual le permitió a la edad de doce años trasladarse a la ciudad de Caracas a comenzar formalmente su educación. Nuestro prócer pronto dio gran

¹³ Presumiblemente el nombre original del padre de nuestro ilustrado fue *Giovanni Cristoforo Roscio*, dado que el mismo fue un inmigrante italiano, siendo ésta la traducción al italiano de su nombre; siendo natural en la época la castellanización de los nombres de todos los extranjeros que se residenciaban en cualquier provincia española, el mayor ejemplo es: Cristoforo Colombo/Cristóbal Colón. Asimismo, al ser poco común el apellido Roscio es probable que el padre de Juan Germán fuese descendiente de la antigua casa Roscio originaria de la provincia italiana sureña de Benevento, que estaba a su vez emparentada como patriciado a la noble casa de los *Rossi*. Vid. Brigantino- il Portale del sud. Página web: http://www.ilportaledelsud.org/cognomi_r2.htm; Consultada: 06/01/2017.

¹⁴ El apellido Roscio suele pronunciarse en la actualidad de manera grave, colocando mayor énfasis en la sílaba “Ros” dado que al ser una palabra carente de acento ortográfico por reglas del español actual, se considera que el acento prosódico está en dicha sílaba. No obstante ello, en la gramática española del siglo XVIII era extraño el uso del acento ortográfico más que para determinadas palabras, —existiendo incluso el hoy eliminado acento circunflejo—, razón por la cual es probable que el acento prosódico de la época en el apellido estuviese en la letra “i” de la sílaba “Cio”, razón por la cual es probable que se le llamase oralmente diferente a como le conocemos hoy en día a través de los escritos.

demostración de su talento académico¹⁵, recibéndose como Bachiller en Cánones de la Universidad de Caracas en el año de 1792, Doctor en Cánones por la misma casa de estudio en el año de 1794, ejerciendo ya como abogado en el año de 1797, actuando en agosto de ese mismo año como defensor de la mestiza Isabel María Páez.

En dicho caso, Roscio defendió la igualdad de todos los hombres ante la ley, dado que por la condición de mestiza de Isabel María no se le quería dejar poner la mantilla en la misa para arrodillarse a rezar, lo que ocasionaba que en una época en la cual los caminos eran de tierra y la gente andaba a caballo, el vestido se le volviera inmundo; Roscio aquí no suplica concesiones para la mestiza, al contrario exige que se la tenga como igual a un blanco y obtiene luego de un complejo proceso judicial el permiso a la mestiza, siendo tildado por ello de conspirador y sedicioso por parte del clero y los notables de la sociedad¹⁶.

Ya para el año de 1798 obtiene el cargo de Profesor de Instituta en la Universidad de Caracas, se hace miembro de la Real Academia de Derecho Español y Público y ejerce como Juez de Tribunales Seculares. Paradójicamente, contrario a su prestigio y ascenso vertiginoso, al solicitar el ingreso al Ilustre Colegio de Abogados de Caracas, cuyo presidente a la sazón era su enemigo personal, el Doctor Garay, le es negado dicho ingreso por presunta impureza en la sangre de su madre,

¹⁵ Vid. Hernandez, José Ignacio. La desobediencia civil en El triunfo de la libertad sobre el despotismo de Juan Germán Roscio. [PDF file]. Recuperado de: <http://www.estudiosconstitucionales.com/REDIAJ/REDIAJ-6.pdf>. Consultada: 05/01/2017

¹⁶ En este caso se observa parte de la injusticia que ya hemos señalado en la presente investigación. Roscio aquí defendió los derechos civiles casi ciento sesenta años antes que lo hiciera Martin Luther King en USA, sin embargo, a éste último se le considera uno de los principales baluartes de los derechos civiles y a nuestro prócer no.

ejerciendo contra el mencionado acto un litigio Juan Germán Roscio, que le tomará dos años, logrando ser finalmente admitido el 18 de diciembre de 1800¹⁷, mismo año en que obtiene el grado de Doctor en Derecho Civil.

Ya para ese entonces nuestro ilustrado Don Juan Germán Roscio Nieves tiene un nombre de respeto en la Capitanía General de Venezuela, aún cuando no es de origen encumbrado, con su talento se ha ganado duramente todos los méritos que le hacen ser reconocido, como orador, maestro y excelso abogado. Es un profesor bastante reputado y admirado por sus alumnos en la Universidad de Caracas, siendo denostado como extremadamente severo en el ámbito jurídico por sus enemigos y detractores, así como poseedor de ideas peligrosas y subversivas sobre la igualdad de los hombres y los principios de libertad por parte del clero y los notables de la sociedad caraqueña. No obstante, al ser precisamente uno de los abogados de mayor prestigio es tomado en cuenta por diversos mandatarios de la Capitanía General de Venezuela para varios empleos oficiales, como asesor o abogado en ejercicio, teniendo el lujo de contar como su secretario al brillante joven Don Andrés Bello.

De este modo, no es de extrañar que al darse la invasión a Venezuela en 1806 por parte de Sebastián Francisco de Miranda, Roscio con claros escrúpulos jurídicos no lo consienta públicamente como un acto heroico o patriótico, pues a fines ciertos ésta parte del mundo era conformante del Imperio Español, y a la vista de las personas de aquella época, claramente

¹⁷ Vid. Parra Marquez, Héctor. Historia del Colegio de Abogados de Caracas. Tomo I. Imprenta Nacional. Caracas, Venezuela. Año 1.952, p.p 445-596.

Miranda era un aventurero que atentaba contra la nación y al invadir con una tripulación conformada casi en su mayoría por mercenarios norteamericanos —quienes incluso se amotinaron en contra de Miranda—, podría traer su éxito al caos y la anarquía. Ésta actitud se le reprocha mucho a Juan Germán Roscio Nieves, sin embargo, es un hecho que ninguno de los posteriores héroes patrios como Bolívar o Ribas —salvo comentarios o proclamas privadas— señaló públicamente su apoyo a la fallida misión del posterior Generalísimo. Es menester señalar como factor determinante en el estudio de Don Juan Germán Roscio Nieves que en su oficio nunca confundió la valentía con la temeridad¹⁸, y su mayor arma siempre fue la razón en forma de ley¹⁹ que hizo imponer —no falto de obstáculos— en sus casos emblemáticos, Isabel María, Colegio de Abogados, entre otros que no están suficientemente documentados²⁰.

En el año de 1808 con los sucesos de Bayona quedaba deslegitimado de *iuris* el influjo de la monarquía española en Venezuela —si entendemos que realmente ésta Capitanía General no era más que un país extraño que había sido unido al Imperio Español por el fenómeno de conquista—,

¹⁸ Vid. Olivar, José Alberto. Pedro Gual. Fundación Bancaribe. Caracas, Venezuela. Año 2.011, p. 21 “En medio de todo esto, Gual se incorpora al elenco de “radicales”, como lo llegaría a calificar Juan Germán Roscio, que presionaban a viva voz por la igualdad, la libertad y la independencia. Paradójicamente hay un distanciamiento entre los antiguos alumnos y el viejo maestro que otrora les había abierto el camino del conocimiento a renovadoras doctrinas de profundo contenido revolucionario. En descargo de Roscio, Carlos Pernalet se señala: “Él era un hombre de ideas avanzadas y progresistas, pero prudente (...) entendía que éstas debían ser implementadas con buen juicio”. Con todo, el respeto a la figura de Roscio continuó prevaleciendo”.

¹⁹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Imprenta de M. Carey e Hijos. Philadelphia, USA. Segunda Impresión. Año 1.821, p. 96. “Lo que no es justo no merece el nombre de ley, cuya esencia consiste en ser ella una sancion recta, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo, como la definía Ciceron; ó la mente desnuda de afecto, y convertida casi en Deida, segun la expresion de Aristóteles y Platon: “Mens sine affectu, et quasi Deus”.

²⁰ Se dice que fue Don Juan Germán Roscio Nieves cercano al año de 1803 quien defendió al mismo José Tomás Boves (el posterior terrible oficial realista, causa fundamental de la pérdida de la Segunda República), obteniendo la conmutación de la pena de presidio por la de confinamiento en la población de Calabozo. Al respecto. Vid. Herrera Luque, Francisco. Boves El Urogallo. Editorial Fuentes. Caracas, Venezuela. Año 1973, p. 15.

dado que al abdicar cobardemente Fernando VII, así como Carlos IV a nombre del usurpador francés Napoleón, y reposar posteriormente el poder en la persona de José Bonaparte, ninguna lealtad podía exigírsele a este país a la ilegítima monarquía española²¹. De este modo, al existir ésta ilegítima nueva dinastía gala, ya esta provincia como país conquistado y supeditado al rey español no tiene monarca legítimo al cual obedecer y debe darse su propio gobierno. Éste razonamiento jurídico, bastante natural y lógico para la actualidad —pero excesivamente brillante y sagaz para la época— fue el que realizó Don Juan Germán Roscio Nieves²², y envalentonado en el mismo, conjuntamente con Miguel Sanz, los Toro, los Bolívar, los Ribas, Isnardy, José Félix Sosa, entre otros, consiguieron llamar a Cabildo a Vicente Emparan que se encaminaba a la misa de miércoles santo. Así, en connivencia con el canónigo Cortés de Madariaga obtuvieron su renuncia como Capitán General, produciéndose así el gobierno independiente. Sin embargo, por prudencia la nueva Junta de Gobierno —en una decisión que Roscio no apoyó pero sí aceptó por las circunstancias políticas²³²⁴—, se constituyó el 19 de abril de 1810²⁵ en una

²¹ Manifiesto al mundo de la Confederación de Venezuela. *Vid.* Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. 63. “Es constante que la América no pertenece, ni puede pertenecer al territorio español; pero también lo es, que los derechos que justa o injustamente tenían a ella los Borbones, aunque fuesen hereditarios, no podían ser enajenados sin el consentimiento de los pueblos, y particularmente de los de América, que al elegir entre la dinastía francesa y austríaca, pudieron hacer en el siglo XVII lo que han hecho el XIX”.

²² *Vid.* Ruiz Barrionuevo, Carmen. La dominación española en El triunfo de la libertad sobre el despotismo (1817) del venezolano Juan Germán Roscio. [PDF file]. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/ALHI/article/viewFile/37300/36104>. Consultada: 05/01/2017

²³ *Vid.* Sesión parlamentaria del 5 de julio de 1811. Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. p. 33-36.

²⁴ Manifiesto al mundo de la Confederación de Venezuela. *Vid.* Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. p. 45-46. “Caracas supo las escandalosas escenas del Escorial y Aranjuez, cuando ya presentía cuáles eran sus derechos y el estado en que los ponían aquellos grandes sucesos, pero el hábito de obedecer por una parte, la apatía que infunde el despotismo por otra, y la fidelidad y buena fe por último, fueron superiores a toda combinación por el momento; y ni aún después que presentados en esta capital los despachos del lugarteniente Murat, varilaron las autoridades sobre su aceptación, fue capaz el pueblo de Caracas de pensar en otra cosa que en ser fiel, consecuente y generoso, sin prever los males a que iba exponerlo esta noble y bizarra conducta”.

²⁵ *Vid.* Vaamonde, Gustavo. “Causas del 19 de abril de 1810 en Caracas”. Venezuela y sus orígenes republicanos: 19 de abril de 1810-5 de julio de 1811. Universidad Monteávil. Caracas, Venezuela. Año 2.013, p.p. 139-

Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, ya que se consideraba al mismo como el legítimo Rey de España que había sido cesado por el usurpador galo, dando por entendido que el autogobierno era temporal y por la protección de sus derechos.

No obstante esto, habían sido claramente actos de cobardía los efectuados por los Borbones al no defender sus derechos regios y plegarse a las solicitudes de Bonaparte, razón por la cual en los meses posteriores la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII pasó a convertirse realmente en una Junta de Gobierno Independiente y poco después de un año el 5 de julio de 1811, fue proclamada la independencia irremediable de Venezuela del Imperio Español, y constituido su Congreso Constituyente²⁶²⁷. A dicha independencia Roscio señaló dos obstrucciones, de los cuales se afianzaran sus detractores históricos, el primero, el lamento de que las provincias de Coro, Maracaibo y Guayana siguieren siendo realistas²⁸²⁹, y el segundo, como factor a analizar la escasez de población en general, además de la militarmente apta; motivo que es censurado en el momento por la mayoría ebria de independencia encabezada por Miranda y que va a ser una de las causas principales de la pérdida de la Primera República de Venezuela³⁰. Respecto a la rivalidad

146.

²⁶ Vid. Garrido Rovira, Juan. De la Monarquía de España a la República de Venezuela. Universidad Monteávila. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p.p. 206-214, 281-410.

²⁷ Vid. Velásquez, Ramón J. Caudillos, historiadores y pueblo. Fundación Bancaribe. Caracas, Venezuela. Año 2.013, p.p. 27-52.

²⁸ Vid. Gil Fortoul, José. Historia Constitucional de Venezuela. Tomo I. Ediciones Sales. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Año 1.964. p.p. 239-240.

²⁹ Vid. Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. p. 27-31.

³⁰ Vid. Parra Pérez, Caracciolo. Historia de la Primera República de Venezuela. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 1.992, p. 303. “En resumen, la sola y débil objeción de Roscio contra la independencia es la reducida población de Venezuela, que calcula en un millón de almas. Miranda rebatió este argumento de la escasez de población “en un largo y enérgico discurso”.

Roscio-Miranda la historiografía ha lucubrado en demasía, y a pesar de no ser la misma objeto de esta investigación podemos decir que más que una rivalidad eran diferentes ópticas de lograr el mismo objetivo que era la independencia absoluta³¹.

Una vez proclamada la independencia, Roscio se vuelve más indispensable³² y es el principal artífice y redactor de los documentos filosóficos y jurídicos que sustentaron nuestra independencia y la conformación de nuestra primera república³³, esto es, Acta del 19 de abril de 1810, Declaración de los Derechos del Pueblo del 1 de julio de 1811³⁴, Acta del 5 de julio de 1811³⁵, Constitución Federal de 1811³⁶, El Patriotismo de Nirgua de 1811, Manifiesto al Mundo de la Confederación de Venezuela de 1811, Reglamento para la elección de los Diputados de la República, entre decenas de artículos y reglamentos, al extremo de que como le escribiera a Andrés Bello, que para el momento se encontraba en Londres, que casi llevaba el despacho de todas las secretarías del gobierno³⁷.

³¹ Vid. Pino Iruirrieta, Elías. Nada sino un hombre. Editorial Alfa. Caracas, Venezuela. Año 2.007, p. 39.

³² Vid. Spósito, Emilio. Juan Germán Roscio y el Derecho Público Romano en el Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo. Recuperado de: <http://www.dirittoestoria.it/10/contributi/Sposito-Contreras-Juan-German%20Roscio-derecho-publico-romano.htm>. Consultada: 04/01/2017.

³³ Vid. González, Juan Vicente. “Nacimiento de la República”. Lecturas Venezolanas. Compilador: Mario Bribeño Irragorry. Fundación El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.007, p. 66. “Juan Germán Roscio era el pensador convencido del partido republicano; su frente, que parecía inclinada por la meditación, hacía que se le atribuyese un poder lleno de misterio; sus palabras, recogidas como aforismos patrióticos. Si callaba, mirábase su silencio como desdén de la sabiduría o esquiviz del pudor; inteligencia honrada sin audacia, pluma fácil, vulgar y sin brillo, político de intratable energía en medio de la timidez de sus opiniones”.

³⁴ Vid. Brewer Carías, Allan Randolph. Las Declaraciones de Derecho del Pueblo y del Hombre de 1.811. Academia de Ciencias Políticas y Sociales Fundación Juan Germán Roscio. Caracas, Venezuela. Año 2.011, p.p. 112-114.

³⁵ Vid. Asamblea Nacional. Independencia, Constitución y Nación Actas del Congreso Constituyente de 1811-1812. Tomo II. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 2.011. p.p. III-VIII.

³⁶ Vid. Asamblea Nacional. Independencia, Constitución y Nación Actas del Congreso Constituyente de 1811-1812. Tomo II. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 2.011. p.p. XI-XLIX.

³⁷ Vid. Miliani, Domingo. “Cronología”. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo. Fundación Biblioteca

La Primera República de Venezuela, o “República aérea”³⁸ como la consideráse Bolívar en el Manifiesto de Cartagena, tuvo un final fatal con la capitulación que favoreció a Monteverde, la cual puso fin a esta suerte de “guerra civil”, dado que había peninsulares y criollos luchando en ambos bandos³⁹. La capitulación fue negociada en San Mateo por un emisario del Generalísimo Francisco de Miranda, y debía ser ratificada por éste y Monteverde en Caracas, sin embargo, el Precursor se trasladó a La Guaira desde donde planeaba partir con el tesoro nacional a fin de comprar armas en las Antillas, lugar al cual fue buscarle el joven futuro Libertador Simón Bolívar, para fusilarle en el acto por considerar la capitulación y su huida una traición, siendo impedido en esto por las máximas autoridades de la plaza Peña y De Las Casas, quienes ya habían negociado con Monteverde la entrega, con vida, de Miranda a cambio de piedad.

Sin embargo, aún cuando la capitulación establecía el respeto a las personas y bienes de los vencidos, al poco tiempo el 1 de agosto de 1812 Domingo de Monteverde, quien volvió a instaurar los Tribunales del Santo Oficio —la Inquisición—⁴⁰, abolidos por la República de Venezuela, de donde podemos desprender su fanático fervor religioso

Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.011. p. 267.

³⁸ Vid. Parra Pérez, Caracciolo. Mariño y la Independencia de Venezuela. Tomo I El Libertador de Oriente. Fundación Bancaribe. Primera Edición. Madrid, España. Año 1954. Reimpresión. Caracas, Venezuela. Año 2.014. p. 121. “No existía autoridad tiránica: había carencia de autoridad. Por ello derrumbóse fácilmente el edificio colonial, empujado sin excesiva voluntad por un puñado de aristócratas y de abogados; y como las clases o castas bajas de la sociedad venezolana continuarían por diez años siendo leales al Rey y a todo lo que éste representaba para ellas en cuanto a la religión y a la protección contra la clase alta, el país cayó prácticamente en la anarquía y se encendió la guerra civil y social más atroz de América”.

³⁹ Vid. Vallenilla Lanz, Laureano. Cesarismo Democrático. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 1.990, p.39.

⁴⁰ Vid. Sosa Llanos, Pedro Vicente. Nos los Inquisidores El Santo Oficio en Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p. 143.

regio, decidió declarar reincidentes a los principales representantes de la Junta de Gobierno que aun se encontraban en la Capitanía General de Venezuela —sin producir ninguna prueba— y les envió presos a Cádiz llamándoles monstruos, entre los cuales se encontraban Don Juan Germán Roscio Nieves y el canónico José Cortés de Madariaga, totalmente desnudos, siendo auxiliados al respecto por el capitán del barco que les llevó y se apiadó de ellos⁴¹⁴²; colocándose en las calles de Caracas y Valencia terribles pasquines en su contra⁴³. Es en este periodo en la prisión donde nuestro ilustrado va a escribir su obra maestra “El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagraviar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía”, mostrando una erudición sorprendente, dado que prácticamente todo el libro lo escribió a partir de sus convicciones personales, pues se encontraba confinado en una terrible prisión en Ceuta, en la cual no tenía ninguna comodidad como libros o ayudantes personales —como sí tenía el Generalísimo Francisco de Miranda en La Carraca, quien tenía mayordomo personal, gran parte de sus libros y se le permitía caminar por algunas partes del recinto—. De este modo, los pocos fragmentos de la biblia que se encuentran citados

⁴¹ Vid. Parra Pérez, Caracciolo. Historia de la Primera República de Venezuela. Ob. Cit, p. 578. “El 1º de agosto de 1812 se iniciaron las tropelías con la encarcelación de Roscio y de otros notables, criollos o españoles”.

⁴² Vid. Miliani, Domingo. “Cronología”. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo. Fundación Biblioteca Ayacucho. Ob. Cit, p. 267. “Roscio rememora: “Sin ser oídos, sin ser convencidos de ningún delito, sin ninguna forma, ni aparato de juicio, yacíamos incomunicados en una oscura mazmorra más de 70 días, al cabo de los cuales fuimos varios conducidos a bordo de una embarcación de guerra, y en ellos llevados a Cádiz en una barra de grillos, con una recomendación de Monteverde concebida en los términos siguientes: “Presento a V.M. esos ocho monstruos, origen y raíz primitiva de todos los males de América. Que se confundan delante del trono de V.M. y que reciban el castigo que merecen sus crímenes. Dios guarde a V.M. muchos años. Caracas, 14 de agosto de 1812. Domingo Monteverde””.

⁴³ Vid. Rojas, Aristides. “Pasquinadas de la Revolución Venezolana” Orígenes Venezolanos Historia, Tradiciones, Crónicas y Leyendas. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p. 610. “Contra el rey y su nación, Fue Roscio el más declarado, A la Corte se ha negado Como el traidor más aleve, Por cuyo motivo debe Roscio ser decapitado”.

textualmente si bien no eran recordados por Roscio lo eran por su gran amigo y compañero de prisión, José Cortés de Madariaga. Roscio utiliza el método de la confesión, a imagen del doctor de la iglesia por excelencia San Agustín, para fundamentar la correcta interpretación política de las sagradas escrituras y así acabar intelectualmente el falso dogma de que estábamos ligados a la tiranía de un solo hombre por gracia divina y de que el pueblo no tenía el derecho de sublevarse y obtener el cese o revocatoria de su mandato; todo lo cual demuestra de una manera maestra y sin igual en la historia de la civilización humana.

Ahora bien, nuestro ilustrado tenía como fin de su vida colaborar a la independencia de este pueblo, razón por la cual el 17 de febrero de 1814 consigue escaparse con sus compañeros de prisión José Cortés de Madariaga, Juan Pablo Ayala y Juan Paz del Castillo a la vecina isla de Gibraltar a la sazón inglesa, alegando frente al gobernador de la misma — dado que evidentemente no tenía ningún documento para demostrarlo— que era notorio lo ocurrido en Venezuela, que él era uno de los firmantes de la capitulación y la misma había sido violada en sus personas, sin prueba alguna de reincidencia más que un odio acérrimo por parte de Domingo de Monteverde, razón por la cual Inglaterra como potencia dominante debía hacer respetar la ley ante quienes la solicitaban. El gobernante de la isla les entregó a las autoridades españolas y volvieron a Ceuta, sin embargo, Roscio no se rindió y a través de su amigo Thomas Richard, le envió un escrito en el cual solicitaba la restitución de su derecho de *habeas corpus* al monarca inglés, que había sido vulnerado por uno de sus gobernadores, obteniendo de este modo que el mismo

Príncipe Regente de Inglaterra, el posterior Jorge IV de Inglaterra interviniera ante el recién restituido en el trono de España Fernando VII, y éste se viese obligado a liberar a Roscio y a sus compañeros de injusta prisión.

De este modo, Don Juan Germán Roscio Nieves a través de un derecho que aún no era tan común como ahora, es decir, el *habeas corpus* obtiene insospechadamente su libertad, y se embarca hacia los Estados Unidos de Norteamérica, país cuya democracia y república admiraba profundamente. No por casualidad el día de año nuevo del año 1817 desembarca en la ciudad de Philadelphia, esto es, en la cual fue declarada la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica con el fin de llevar a la imprenta su libro “El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagraviar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía” así como su “Catecismo político versus el Catecismo religioso de Fernando VII”, del cual lamentablemente aún la historiografía no ha encontrado ningún ejemplar. En este país en abril del año 1818 se siente bastante enfermo y es perseguido por agentes españoles quienes intentan atentar contra su vida, razón por la cual dicta testamento⁴⁴.

Roscio sobrevive y logra volver a Venezuela a finales del año 1818, siendo designado por Bolívar Director de Rentas y Presidente de la Sección de Hacienda en el Consejo de Estado. Asimismo, es miembro de la Comisión Redactora del Reglamento de Elecciones para el Congreso,

⁴⁴ Testamento de Roscio. *Vid.* Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p.p. 185-187.

Vicepresidente del Departamento de Venezuela⁴⁵, Vicepresidente de Colombia y corredactor de El Correo del Orinoco.

En el año 1819 se casa con una ciudadana española Dolores Cuevas, tremendamente abrazada a la casa patriótica. No obstante, desde las terribles condiciones de su presidio en Ceuta su salud cada cierto tiempo sufría resquebrajos, y entre los meses de febrero a mayo de 1820 enferma de fiebres gravemente, donde mejora lentamente, pero su ánimo y espíritu inquebrantable que lo llevaban a seguir laborando por la naciente libertad no se corresponden con su débil cuerpo sometido a tantas vejaciones y torturas en el pasado, razón por la cual su salud no soportará un (1) año más de vida y el 10 de marzo del año 1821, fallece en horas de la madrugada Don Juan Germán Roscio Nieves⁴⁶; no pudiendo alcanzar a ver el nacimiento de su única hija producto de su matrimonio, ni la concreción de su hija “Venezuela” que en la batalla de Carabobo librada el 24 de junio de ese mismo año consiguió irremediablemente su libertad de la tiranía española⁴⁷.

⁴⁵ Vid. Sant Roz, José. Bolívar y Santander Dos posiciones contrapuestas. Fundación Editorial El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.010, p. 102 “...en el Congreso General de Colombia que se reuniría el 10 de enero de 1821 en la Villa del Rosario de Cúcuta. Las autoridades supremas de la República de Colombia fueron: Juan Germán Roscio, vicepresidente de Venezuela...”.

⁴⁶ Vid. Bolívar, Reinaldo José. Los olvidados del Bicentenario Juicio final al mestizo Juan Germán Roscio Nieves. Fundación Editorial El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.010, p.p. 252-253.

⁴⁷ Vid. Pino Iturrieta, Elías. Nueva lectura de la Carta de Jamaica. Monteávil Editores. Caracas, Venezuela. Año 1.998. p.p. 120-121. “Roscio no quedaba a la zaga en virtudes y civismo ejemplar. Según su nota necrológica: ...mil graves y difíciles empleos ocuparon de tal suerte su vida, que puede decirse con verdad que ni un momento respiró, sino en servicio de la patria. Su constancia en la adversidad excede a todo encarecimiento: no las cadenas y mazmorras, ni las miserias y trabajos llegaron a abatir jamás su impávida firmeza o a desviarle un punto de la senda del honor; y aun los déspotas mismos que lo oprimían, se vieron obligados a admirar la grandeza de su alma, y la superioridad de su virtud. Aunque ya no existe entre nosotros, su memoria vivirá eternamente: y sus escritos elocuentes en que confundió e hizo temblar a los tiranos, defendió la causa de la libertad y sostuvo los derechos de la humanidad, serán siempre leídos con placer y entusiasmo por nuestras más distantes generaciones”.

Una vez leído un atisbo breve de lo que fue una vida digna de ser varias veces novelada, parece inaudito que sus restos no se encuentren en el Panteón Nacional Venezolano, y su figura sea prácticamente ignorada de nuestra educación complementaria en detrimento de la historia militar, tan ampliamente publicitada. Lo segundo lo podemos comprender por la misma tradición caudillista latinoamericana a que hicimos mención anteriormente, pero el hecho de que sus restos no se encuentren en el Panteón Nacional Venezolano es una afrenta a todo lo que representa ser venezolano. Es una vergüenza que durante los cuarenta años de democracia del siglo XX no haya sido ordenado por nuestro parlamento su incorporación al templo de nuestros héroes, y lo fuera el 28 de junio de 2011⁴⁸ por una Asamblea Nacional que a la sazón tenía una mayoría adpta al “Socialismo del Siglo XXI” que maniquéamente pretendió desprender del pensamiento de éste procer el absolutismo que apoyan. Aún más grave es el hecho que este año 2017, al momento de ser publicado este artículo, esto es, casi seis (6) años después de que fueran ordenados ser traídos sus restos desde la iglesia Santa Ana de la Villa del Rosario de Cúcuta, aún la Comisión Designada⁴⁹ y aprobada para tales fines no ha cumplido su cometido. La objeción que se coloca es que la referida iglesia donde se presumen enterrados sus restos fue destruida por un terremoto en 1875, y ésta es la excusa que se pone al respecto. Han sido cinco (5) años en los cuales el país que se preciaba de tener las mayores reservas petroleras del mundo para el año 2011 no hizo nada más

⁴⁸ Vid. Restos de Juan Germán Roscio reposarán en el Panteón Nacional. Recuperado de: <http://www.avn.info.ve/contenido/restos-juan-germ%C3%A1n-roscio-reposar%C3%A1n-pante%C3%B3n-nacional> Consultada: 05/01/2017

⁴⁹ Vid. Aspiran a ubicar restos de Juan Germán Roscio con un Radar de Suelo. Recuperado de: <http://minci.gob.ve/2012/07/aspiran-a-ubicar-restos-de-juan-german-roscio-con-un-radar-de-suelo/> Consultada: 05/01/2017

que designar comisiones que no hicieron su trabajo, para traer a la patria los restos de uno de nuestros padres fundadores, sin embargo, curiosamente sí se pudo construir un mausoleo que contrastara totalmente con el Panteón Nacional para colocar exclusivamente al Libertador⁵⁰ así como antes de ello hacerle una exhumación⁵¹, cuyos objetivos aún se desconocen y trajo más obscuridad que luz; situaciones que evidentemente costaron mucho más que lo supuestamente ha debido ser despachado para la comisión que ha debido traer al padre fundador Juan Germán Roscio Nieves, y que esta nueva Asamblea Nacional tampoco en su primer año de legislatura se ha empeñado en traer.

Sin embargo, la doctrina “Roscio” está más vigente aún que nunca y aún cuando su cuerpo no repose en el lugar al que pertenece por excelencia, sus palabras seguirán derrotando el despotismo, tal como haremos ver en las páginas que siguen en la presente investigación.

4. Derecho Natural al Revocatorio según la concepción de Juan Germán Roscio Nieves en su obra escrita y debates parlamentarios

De lo anteriormente expuesto, entendemos el surgimiento de la Primera República y en general la idea de Venezuela como contraposición absoluta a cualquier régimen despótico o tiránico. Independientemente de la praxis posterior de algunos gobernantes decimonónicos venezolanos que alegando supuestos principios constitucionales señalaban que actuaban

⁵⁰ Vid. Inauguran mausoleo donde reposarán restos del Libertador Simón Bolívar. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com/caracas/130515/inauguran-mausoleo-donde-reposaran-restos-del-libertador-simon-bolivar> Consultada: 05/01/2017

⁵¹ Vid. Exhumados restos del Libertador Simón Bolívar. Recuperado de: <http://avn.info.ve/contenido/exhumados-restos-del-libertador-sim%C3%B3n-bol%C3%ADvar> Consultada: 05/01/2017

conforme a la Carta Magna⁵², es un hecho que la Primera República Venezolana surge enarbolando los más caros ideales de libertad, igualdad ante la ley y fraternidad.

El hecho de repudiar el poder despótico del rey español, que se recrudecería con la reinstauración de Fernando VII en el trono —una vez es derrotado Napoleón Bonaparte—, ya que derogó la Constitución Liberal Española de 1812 y pretendió imponer nuevamente el absolutismo tiránico, hizo que los principios de nuestra primera carta magna, así como el pensamiento de su principal redactor Don Juan Germán Roscio Nieves siguiera sustentando todo lo que fue el proceso emancipador hasta su conclusión, incluyendo la conformación y consolidación de la República de Colombia.⁵³

En este orden de ideas, nuestro ilustrado dejó establecido textualmente en su obra escrita que el poder debía ser controlado siempre por la ley, que era el más alto grado de voluntad del pueblo y que debía ser oído y respetado por todos⁵⁴. Asimismo estableció que ante la posibilidad lógica de que los administradores del pueblo en ocasiones cometieren absurdos y desvaríos, los mismos debían poder ser cesados de su cargo, so pena de

⁵² José Tadeo Monagas señalando que la Constitución era un librito que servía para todo. Al respecto *Vid.* Gil Fortoul, José. Historia Constitucional de Venezuela, Tomo III. Ediciones Sales. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Año 1.964, p. 73.

⁵³ La llamada “Gran Colombia” (1819-1831) por la historiografía para diferenciarla de la actual República de Colombia.

⁵⁴ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Imprenta de M. Carey e Hijos. Philadelphia, USA. Segunda Impresión. Año 1.821, p. 42. “La expresión del voto general es lo que propiamente se llama ley; y no es otra cosa que la misma razón natural reducida á escrito, ó conducida por la tradición, único código conocido ántes de la invención de la escritura. Es la mas noble parte de la soberanía este poder legislativo, la mas ventajosa facultad que el hombre recibió de su autor. Es el productor de su razón ilustrada, y exenta del influjo de los malos apetitos, lo que merece el santo nombre de ley: sancion recta del entendimiento, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo”.

que al contrario la sociedad no sería más que un conjunto de esclavos. De este modo, estableció claramente el derecho al revocatorio como innato al pueblo⁵⁵. Al respecto dijo: “...es contrario al carácter de la sociedad, el que permanezca con facultades derivadas de ella, un gobernante que en lugar del voto general que se las confirió, tiene contra sí el odio de toda la nación, y una efectiva revocatoria de su autoridad, y poder...⁵⁶”. En efecto, es antinatural que el pueblo que es en quien reside la soberanía plena deba soportar el mando de un administrador ineficaz y malvado en contra de su voluntad e intereses.

A fin de poder proseguir en el presente análisis es necesario que hagamos un breve estudio de la palabra pueblo, dada la anfibología que los políticos actuales pretenden desprender de la misma. A pesar de haber vivido durante los siglos XVII y XVIII, Don Juan Germán Roscio Nieves al referirse a pueblo, evidentemente hablaba de todas aquellas personas residentes de un país que eran ciudadanos o nacionales, y en lo absoluto como pretenden hacer ver una gruesa parte de los “hacedores de política actuales”, tiene nada que ver con esa suerte de concepto indeterminado que es relativo a las personas que presumiblemente tengan mayores carencias y

⁵⁵Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Imprenta de M. Carey e Hijos. Ob. Cit. pp. 85-86.” Muchos siglos ántes de la monarquía, habían recibido las tribus su carta constitucional para que la observasen sus Reyes, cuando ellas quisiesen tomar esta forma de gobierno. Muy anticipadamente la puso Moyses en sus manos, porque ellas *eran* los principales interesados en esta ley, porque ellas debian ser sus zeladores, y exáctores de su observancia. No era esta carta el compendio de la fortuna de ciertos individuos y familias; ella era la salvaguardia de los idtereses de la nacion: todo su temor sería insignificante y vano, si hubiere de quedar al arbitrio de un solo gobernante su execucion, si las tribus no hubiesen de retener el derecho de apremiarle á su cumplimiento, de quitarle el mando quando se hiciese indigno de él, de escarmentarle con proporcion al exceso, y de tomar otras medidas de precaucion y seguridad. Sin este derecho se frustraria el objeto de la sociedad; ella misma degeneraria en una tropa de esclavos, ó en una manada de brutos, desde que el administrador de sus fondos, llegue a ser el arbitro de todos ellos, desde que fuese exônerado de las obligaciones anexâs al pacto de sus comitentes”.

⁵⁶ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 118.

sean partidarias de votar a determinado grupo político radical en los comicios. Conforme a ello, el concepto de pueblo que debemos entender de Roscio, liberal de formación es el entendido actualmente fuera de cualquier maniqueísmo, esto es, el pueblo como unidad de personas ligadas a un estado que o bien son ciudadanos o bien nacionales, dado que participan y tienen determinados derechos políticos⁵⁷.

Una vez establecido el concepto de “pueblo” al que se refiere Don Juan Germán Roscio Nieves, tenemos entonces que el pueblo ejerce su soberanía, la cual definió como: *“el resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad. Fuera de ella, cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales y corporales, esenciales constitutivos de la soberanía”* (Roscio, 1821). Señalando expresamente Roscio al respecto que *“por mas que se afanen los déspotas y sus cortesanos, la soberanía ha sido y será siempre un atributo natural, é inseparable del pueblo”* (Roscio, 1821).

Ahora bien, el hombre al establecer el pacto social y conformar sociedades en la creación del Leviathán —Estado—, como hemos señalado otorga soberanía convencional a determinados individuos para que sean sus administradores, sin embargo, lamentablemente es un hecho que cualquier tirano se ve corrompido por sus intereses y más bajas apetencias persona-

⁵⁷ Vid. Peña Solís, José. Lecciones de Derecho Constitucional General. Tomo II. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p. 20 “Cuando de las personas que habitan en un Estado se excluyen a los extranjeros y a los apátridas, restan los denominados ciudadanos, constituidos por aquellas personas, vistas en una perspectiva global o de conjunto (*uti universi*), que constituyen el pueblo, vinculadas históricamente entre sí, y dotadas del indicado poder conformador del Estado, poder este que implica la posesión de una particular serie de derechos y deberes, básicamente de carácter político, que encuentra su mejor expresión en el derecho a ejercer la soberanía, en virtud de que tienen atribuida su titularidad. Debe añadirse que ese conjunto de personas requieren para poder revestir las características antes enunciadas, ser **nacionales** del correspondiente Estado; de allí, que el pueblo de un Estado está formado únicamente por nacionales o ciudadanos”.

les y por ello quiere seguir en el poder bajo cualquier costo⁵⁸. Precisamente, a fin de evitar ello es al pueblo a quien le corresponde vigilar a sus administradores, y en el caso de que incurran en errores o malversaciones, le corresponde fiscalizar su conducta o removerlos⁵⁹. Todo ello, dado que ningún individuo puede ejercer el poder convencional sin límite, dado que debe estar sujeto a su mandante que es el pueblo, quien al ser suya la soberanía convencional, debe ser el principal interesado en cuidar de sus intereses⁶⁰.

Es claro entonces, que para Don Juan Germán Roscio Nieves, el poder debía estar sometido a la ley para que no fuese despótico y los individuos en lugar de súbditos de un déspota fuesen súbditos de la ley, siendo el administrador y en general cualquier persona que ejerciese funciones ejecutivas, un individuo sujeto a revocatoria de su cargo por parte del pueblo soberano al cual administra, teniendo de este modo responsabilidad total

⁵⁸ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 44. “Sigo el rumbo de la soberanía por los montes, rios, y golfos: fixo los ojos sobre la del leon, aguija y ballena: pero advierto que ninguno de estos animales se hace soberano dentro de su propia especie; los de la propia desconocen el vasallage de los suyos, y sin aspirar á enseñorearse de sus semejantes, viven en rigurosa democracia. Mas ambicioso que ellos el hombre, en quien únicamente puede hallarse el ejercicio de la soberanía convencional, por comision de sus compañeros, inventa fábulas y romances para invertir el órden de la naturaleza, para empinarse sobre el nivel de los demas iudividuos de su especie, y oprimirlos sacrílegamente. Sobre todo me sabe muy mal la soberanía del oro; pues que ellas es un resorte poderoso que en la mano del tirano le ayuda á mantener la idearia autoridad del órden político. Con este metal soberano es que se corrompe y compra la fuerza y poder de la multitud para sojuzgar á los demas, para sostener usurpada la majestad del pueblo”.

⁵⁹ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 322. “Por el análisis de las sociedades humanas, venimos en conocimiento de que así como á ellas, toca la planta de su gobierno y elección de gobernantes; así también les compete fiscalizar su conducta, removerlos, ó conservarlos, prorrogarles el tiempo de su servicio, tomarles cuenta y razon de su administracion: en una palabra, todo quanto conduzca á la salud del pueblo, que es la suprema ley, á precaver y remediar todo lo que sea detrimento suyo”.

⁶⁰ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 326. “La nacion pues como soberana es el juez único, y privativo de sus funcionarios, de su elección, revocatoria, vacantes, caducidad, incidencias y consecuencias de su oficio”.

al respecto. Conforme a lo anterior, el administrador que actúa como mandatario del pueblo es el que debe obedecer el mandato del mismo quien es su mandante, y de ningún modo al contrario⁶¹, y en el caso de resultar un mal administrador no solo debe ser revocado del poder sino juzgado por sus actos⁶²⁶³.

5. Derecho al Revocatorio en la Constitución Venezolana de 1.999 y su regulación en el ordenamiento jurídico venezolano hasta el año 2016

Con base en lo anterior se ha demostrado cómo la República de Venezuela nació como contraposición a cualquier género de tiranía, y uno de sus principales padres fundadores, Don Juan Germán Roscio Nieves, estableció en su doctrina la revocatoria del mandato al mal mandatario que se acarrearía el odio del pueblo por su ineficacia y vileza. Ésta característica permaneció en el genoma constitucional venezolano, y al ser la Carta

⁶¹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 106. “De aquí muy bien se deduce que la nación nunca es súbdita de sus mandatarios, que ella misma elige y autoriza para la administración de sus derechos...OMISSISS...Sujetarse á la voluntad de sus propios mandatarios, sería lo mismo que dexar de ser soberano, y poner a discreción del executor de la misma ley que le impone el deber de su fiel observancia; sería invertir, ó subvertir el orden natural de las cosas”.

⁶² Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 325-326. “Y si en el caso del padre de familia le vemos juzgando económicamente de sus causas domésticas, ¿con quanto mayor razón no será juez competente, y legítimo censor de sus magistrados, una nación independiente y libre, que no reconoce superior en su línea?”.

⁶³ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 45-46. “Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud; y tanto en este contrato como en cualquiera otro en que se elija la industria y virtud personal, está reprobada la sucesión hereditaria...OMISSISS...de otra suerte el contrato sería nulo como lo son todos aquellos que por sí mismos celebran los mentecatos, los niños, prodigios declarados, ó en que se enagenan cosas santas, religiosas y exentas del comercio, ó en donde substancialmente influyen en la enagenación el error, la violencia, el dolo malo. De aquí es que, qualesquiera que sean los administradores de la compañía política, nada más tienen, ni pueden tener que el mero ejercicio de esta soberanía, radicada en el pueblo, en todos, y cada uno de sus miembros de una manera imprescindible. Ninguno puede eximirse de la cuenta inseparable de toda administración. Qualquier pacto que releve de este deber, ó de la obligación de responder de la culpa, ó fraude cometido en el despacho de tan altas confianzas, es de ningún momento”.

Magna Nacional el instrumento de control del poder⁶⁴, en la última constituyente no solo se explicita el derecho a la participación política del pueblo⁶⁵, sino que se agregó el derecho a la revocatoria de los cargos públicos siempre y cuando concurriesen al menos un veinte por ciento de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción a solicitar la misma⁶⁶.

En la actualidad el Derecho al Referéndum Revocatorio puede ser definido como un derecho político fundamental⁶⁷⁶⁸, dado que evidentemente es inherente al ser humano constituido en pueblo para el óptimo desarrollo

⁶⁴ Vid. Casal Hernández, Jesús María. Constitución y Justicia Constitucional. UCAB. Caracas, Venezuela. Año 2.013. p. 25. "...la Constitución no puede ser definida acertadamente si es obviada su íntima conexión con el propósito de limitar el poder público".

⁶⁵ Vid. Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860 30/12/1999: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica".

⁶⁶ Vid. Artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860 30/12/1999: "Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos o inscritas, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley. La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.".

⁶⁷ Vid. Casal Hernández, Jesús María. Los Derechos Fundamentales y sus Restricciones. Editorial Legis. Caracas, Venezuela. Año 2.010, p. 17 "Los derechos fundamentales pueden ser definidos como derechos subjetivos garantizados constitucionalmente a toda persona o todo ciudadano en su condición de tal, por ser considerados primordiales para el pleno desarrollo del individuo. Estos derechos son en principio inherentes al ser humano, al igual que los derechos humanos propiamente dichos, pues históricamente ésta ha sido la idea directiva que ha impulsado la consagración constitucional de determinados derechos, pero a este conjunto básico de derechos pueden sumarse otros que respondan a las peculiaridades de la evolución institucional y de la cultura jurídica de un país, que la Constitución correspondiente proclame aunque no merezcan el calificativo de ser inherentes a la persona, lo cual no forma parte, sin embargo, de la médula o eje conceptual de los derechos fundamentales".

⁶⁸ Vid. Ferraioli, Luigi. Derechos y Garantías La Ley del más Débil. Editorial Trotta. Madrid, España. Año 2.010 .p. 37. "Propongo una definición *teórica*, puramente *formal* o *estructural*, de «derechos fundamentales»: son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por «derecho subjetivo» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «*status*» la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas".

de su personalidad y ello evidentemente porque, so pena de esclavitud como señalaba Roscio hace casi dos siglos, la nación tiene el derecho a decidir si desea que el mandatario que ha elegido siga con la función que le fue encomendada. Lamentablemente en el siglo XX se vio mucho el abuso por parte de los mandatarios del mandato de la soberanía convencional y actualmente también es bastante común verlo, razón por la cual es indispensable controlarles⁶⁹.

Conforme a dichos principios en el año 2004 el autoritario presidente Hugo Chávez Frías fue sometido a un referéndum revocatorio, en el cual triunfó, a pesar de las declaraciones de fraude por parte de su oposición política. Dichos señalamientos no tuvieron mayor repercusión en el país, dado que además de que los rectores eran adeptos a su gobierno, Jorge Rodríguez y Francisco Carrasquero, comenzó una amplia persecución política en contra de quienes habían firmado para la solicitud del referéndum revocatorio en contra de Chávez, lo cual fue posible gracias a la popular “Lista Tascón” que el difunto diputado publicara vía web⁷⁰. De este modo, vemos cómo es posible tener una sociedad democrática con un go-

⁶⁹ Vid. Hayek, Friedrich. Los Fundamentos de la Libertad. Unión Editorial. Madrid, España. Año 2.008. p.p. 157-158. “El individuo tiene pocos motivos para temer a las leyes generales que la mayoría promulga, pero sí mucha razón para recelar de los gobernantes que tal mayoría pueda imponerle para complementar las instrucciones del caso en orden a su aplicación. Hoy en día el peligro para la libertad individual no lo constituyen los poderes que las asambleas democráticas manejan efectivamente, sino los que conceden a los administradores encargados de la consecución de fines determinados. Habiéndose acordado que la mayoría debe prescribir las reglas que hemos de obedecer para la persecución de nuestros fines individuales, nos encontramos sujetos no sólo y más a las órdenes y a la arbitraria voluntad de sus agentes. Bastante significativamente descubrimos no sólo que la mayoría de los defensores de la democracia ilimitada se convierten pronto en paladines de la arbitrariedad y de la opinión de remitir a expertos la decisión de lo que es bueno para la comunidad, sino que los más entusiastas partidarios de tan ilimitados poderes de la mayoría son a menudo esos mismos administradores, conocedores mejor que nadie de que una vez asumidos tales poderes, serán ellos y no la mayoría los que de hecho harán ejercicio de los mismos. Si la experiencia moderna ha demostrado algo en esta materia es que, una vez otorgados amplios poderes a los organismos estatales para propósitos determinados, no pueden controlarse efectivamente por las asambleas democráticas. Si las asambleas democráticas no determinan la manera de utilizar tales poderes, las decisiones de sus agentes serán más o menos arbitrarias”.

⁷⁰ Vid. Lista Tascón: https://es.wikipedia.org/wiki/Lista_Tasc%C3%B3n Consultada: 04/01/2017.

bierno autoritario⁷¹, sino se respetan los derechos constitucionales de sus ciudadanos en beneficio de la figura del mandatario déspota. Todo ello, dado que a través de diferentes mecanismos de propaganda los que se consideran los más férreos defensores de la democracia con diferentes subterfugios y recovecos legales logran mantener a la población engañada haciendo que voten al autócrata, a pesar de su evidente ejercicio tiránico.

Ahora bien, a pesar que es estrictamente constitucional el derecho al revocatorio, razón por la cual su desarrollo legal o incluso sublegal sólo puede estar destinado a facilitar su ejercicio, en Venezuela se dictó en fecha 07/02/2007 la Resolución N° 070207-036 por parte del Consejo Nacional Electoral, aduciendo la mora legislativa de la Asamblea Nacional, a fin de establecer definitivamente las “NORMAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y SOLICITUD DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”, la cual dejó sin efecto las normas al respecto contenidas en las anteriores resoluciones dictadas.

⁷¹ Vid. Bernardini, Sandro. Critica della ragione filosofica. Rubettino Editore. Catanzaro, Italia. Año 2.006. p.p. 61-62. "Beninteso —e per sgomberare il campo da ogni possibile ipotesi di catastrofismo— il punto in discussione non é la contrazione degli spazi della costruzione democratica, bensí il cambiamento, anche radicale della "democrazia" della società democratica così come si é venuta configurando dal XVIII Secolo ad oggi. Per esempio la coppia "democrazia/autoritarismo" é ancora reciprocamente autoescludentesi, nel senso che laddove e l'una non può comparire l'altro? ovvero, siamo in presenza di un registro talmente definito e particolareggiato nel quale tanto la "democrazia" quanto l'"autoritarismo" possono essere coniugati secondo una scala metrica e, quindi, reciprocamente tollerarsi?"

Traducción al castellano:

"Por supuesto —y para aclarar cualquier posible hipótesis de catastrofismo— el punto en discusión no es la contracción de los espacios de la construcción democrática, sino el cambio, incluso radical de la "democracia" de la *Sociedad democrática*, así como ha venido configurándose desde el siglo XVIII hasta la actualidad. Por ejemplo, la pareja "democracia / autoritarismo" ¿es todavía autoexcluyente, en el sentido de que donde está una no puede estar la otra? o, ¿estamos en presencia de un registro definido y detallado en el cual tanto la "democracia" como el "autoritarismo" pueden ser conjugados según una escala métrica y, por lo tanto, tolerarse recíprocamente?"

No conforme con ello, en fecha 27/03/2007 nuevamente el Consejo Nacional Electoral dicta la Resolución N° 070327-341, la cual incluyó una serie de requisitos administrativos para la procedencia del referéndum revocatorio denominada “Normas para Regular los Referendos Revocatorios”, sin embargo, en lo fundamental la misma establecía textualmente en su artículo 4 que una vez cumplido lo establecido para la solicitud, *“dentro de los cinco (05) días continuos a la convocatoria, el Consejo Nacional Electoral publicará, mediante resolución, la pregunta que será formulada a los electores en el referendo revocatorio, la cual deberá estar redactada de manera que la respuesta se enmarque dentro de las opciones “si” o “no”, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”*. Ahora bien, en fecha 18/12/2007 a través de la resolución No. 070906-2770, el Consejo Nacional Electoral estableció como requisito previo para la activación del referéndum revocatorio la validación de la “Agrupación de Ciudadanos” solicitante reconocida por el organismo comicial, la cual sería aprobada con las firmas y huellas del 1% de los electores inscritos en el RE.

Siendo así nos encontramos con la terrible impopularidad que tenía en la mitad de su mandato el presidente Nicolás Maduro Moros y la posibilidad lógica de hacer un proceso de referéndum para revocar su mandato, el cual fue impedido como veremos en el capítulo siguiente.

6. Reafirmación del Régimen Tiránico en Venezuela a través del entorpecimiento del Revocatorio del año 2016 por parte del Socialismo del Siglo XXI

Es un hecho notorio comunicacional el poder despótico que ha ido almacenando el “Socialismo del Siglo XXI” desde la llegada al poder de su primigenio líder, Hugo Chávez Frías. A través de la consecución de la venia del alto mando militar con una oposición extremadamente débil y flexible⁷² fue almacenando cada uno de los poderes políticos en sus manos, lo que hizo que con un superávit en la renta petrolera así como un despilfarro excesivo de los fondos públicos, en una senda de populismo y militarismo a través de una feroz campaña mediática la figura del expresidente fuera terriblemente popular y sacara del pueblo venezolano los viejos fantasmas del caudillismo que los cuarenta años de democracia no pudieron exterminar por su consentimiento con el paternalismo, como bien señaló uno de sus causantes el expresidente Carlos Andrés Pérez en el año 1998.⁷³ De este modo, en el año 2004 el expresidente Hugo Chávez Frías obtuvo una victoria en el referéndum revocatorio, plagada de irregularidades como todas las posteriores, dado que además de la atemorización de su oposición con grupos de ataque como los “círculos bolivarianos”, “tupamaros”, “colectivos”, entre otros, el “chavismo”

⁷² La oposición permitió que el chavismo obtuviera en el año 2005 la totalidad de los 167 escaños de la Asamblea Nacional alegando falta de confianza en el órgano electoral, lo cual causó un 75% de abstención.

⁷³ Entrevista del año 1998 al expresidente Carlos Andrés Pérez. *Vid.* Cura, Jorge. (2013, Julio 29). Carlos Andres Perez Agosto 13 de 1998 (Caracas-Venezuela) [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=rh3u5Cf54GI> Consultada: 08/01/2017

siempre ha mantenido el control institucional del poder electoral venezolano, esto es, el Consejo Nacional Electoral.⁷⁴

De este modo, la figura de Hugo Chávez Frías —sobretudo después de muerto— a pesar del descontento creciente de la población venezolana⁷⁵ se fue mitificando, como él mismo lo señalara en su última alocución conocida con vida del ocho de diciembre del año 2012, en la cual señaló como su sucesor a Nicolás Maduro Moros, ya su persona se había vuelto una abstracción muy lejana del caudillo de Sabaneta, Barinas, que había llegado al poder mintiendo acerca de todo lo que sería su praxis política posterior, ahora significaba una manera de llamar a la política.

Ahora bien, una de las señaladas influencias del pensamiento del “Socialismo del Siglo XXI”, el filósofo alemán Karl Heinrich Marx⁷⁶ señaló en su obra *El 18 de Brumario de Luis Bonaparte*, la ridiculización del sucesor de la figura principal por el heredero que estaba destinado a fracasar⁷⁷. Al respecto existen dudas si el mismo Chávez que se creía un nuevo Bolívar, no forma parte de esta predicción marxista, sin embargo, es un hecho el fracaso de Nicolás Maduro Moros como sucesor de Chávez, dado que no posee su carisma ni su verborrea, razón por la cual al

⁷⁴ Casos Jorge Rodríguez y Tibisay Lucena.

⁷⁵ Para el año 2014 estudios universitarios —dado que el gobierno jamás ha publicado datos al respecto—, señalaban que habían emigrado de Venezuela desde el año 1999, inicio de la presidencia de Hugo Chávez Frías, hasta un total de 1,6 millones de venezolanos, de un país que contaba apenas cercanamente a los 23 millones de habitantes para ese momento. *Vid.* 1,6 millones de venezolanos han emigrado de Venezuela desde 1999. Recuperado de: <http://archivo.globovision.com/16-millones-de-venezolanos-han-emigrado-de-venezuela-desde-1999/> Consultada: 05/01/2017.

⁷⁶ Sinceramente el marxismo en el chavismo parece bastante lejano de la realidad, aunado a las dicotomías irresolubles que ha causado como “marxismo-bolivariano” a pesar del terrible concepto que Marx tenía de Bolívar.

⁷⁷ *Vid.* Marx, Karl. *El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Fundación editorial El Perro y la Rana. Caracas-Venezuela. Año 2.010. p. 27. “Hegel dice en alguna parte que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal se producen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó de agregar: una vez como tragedia y otra vez como farsa”.

estar sobrellevando las consecuencias funestas de la barbarie que fue la administración chavista su popularidad no se encuentra en alza y por el contrario cada día recibe el desprecio no solo de la población que siempre fue opositora al régimen sino del mismo partidismo chavista que no le respeta como presidente y mucho menos como líder. De este modo, nos conseguimos con uno de los presidentes menos populares en toda la historia de Venezuela que se enfrentó contra la posibilidad lógica del referéndum revocatorio del 2016 y sencillamente se negó a través de todos los poderes del Estado a permitirlo, haciendo que retumbaran en nuestros oídos sus palabras cuando señaló que iba a “radicalizar al chavismo”, situación en lo absoluto nueva en la historia de la humanidad como nuestro mismo padre fundador Don Juan Germán Roscio Nieves señaló en su obra⁷⁸.

Es claro que Nicolás Maduro Moros siempre supo que no podía permitir la realización de un referéndum revocatorio en su contra, ya que permitirlo sería su propia muerte política. Por ello en un primer momento intentó sencillamente restarle importancia al asunto con el objeto de calmar los ánimos con cualquier distracción, aún cuando la oposición ya había obtenido la activación del referéndum revocatorio con la recolección del uno por ciento (1%) —solicitado inconstitucionalmente como hemos señalado a través de resolución por el Consejo Nacional Electoral—, lo cual ocurrió el 01/08/2016. Sin embargo, el proceso de

⁷⁸ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagaviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 83. “Ningunos mas á proposito que los jóvenes compañeros suyos en sus delicias y pasatiempos. Siguiendo al pie de la letra el consejo de ellos, habló al pueblo con elacion y soberbia: y considerándose mas autorizado que su padre para oprimirle, contradice y rechaza su justa pretencion, protestando agravarle el yugo de la tiranía. A este fin usa en su discurso de una frase insolente y despótica, diciéndoles, que si Salomon los habia afligido con azotes, él los afligiria con escorpiones”.

revocatorio seguía su curso una vez activado con una gran aclamación popular e incomprensiblemente —para ese momento— el 17 de octubre de 2016 la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia N° 147⁷⁹ señalando obviedades como que el proceso para la activación del referéndum revocatorio no era el propio referéndum revocatorio y que la recolección del veinte por ciento (20%) debía hacerse por Estado. Ésta intervención por parte del Tribunal Supremo de Justicia venezolano generó resquemor entre los que conocemos su modo de actuar, dado que además de parecer innecesaria, es un hecho la visión autoritarista y plegada al tirano —que no guarda en lo absoluto relación con los valores del Estado venezolano⁸⁰—, recordando sus fallos concepciones tan atávicas como la manipulación de los hombres, según fuesen de oro, plata o cobre hecha por Platón⁸¹; de ahí que esperábamos algo peor.

A todas estas, Nicolás Maduro Moros señaló tranquilamente el 05/10/2016 que el referéndum no era más que un capricho de la oligarquía y que no iba a haber elecciones próximamente⁸²; llamado al cual prontamente harían caso todos los poderes públicos que permanecen en su mano, enarbolando los peores vicios del despotismo y la arbitrariedad del poder —como lamentablemente ha sido visto desde antaño en

⁷⁹ Vid. Sentencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, n° 147 del 17/10/2016. Recuperada de: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/octubre/190852-147-171016-2016-2016-000074.HTML> Consultada: 02/01/2017

⁸⁰ Vid. Delgado, Francisco José. La idea de Derecho en la Constitución de 1999. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008, p.p. 162-163 “Una impugnación sólida y coherente de la forma en que la Sala ha actuado sólo es posible si se revisan estas ideas básicas y se concibe desde un horizonte filosófico distinto su función dentro del ordenamiento venezolano”.

⁸¹ Vid. Platón. La República. Editorial Buchivacoa. Caracas, Venezuela. Año 2.008. p.p. 101-144.

⁸² Vid. Ni revocatorio ni regionales: Las elecciones no son prioridad para Maduro. 05/10/2016. Recuperado de : <http://efectocucuyo.com/politica/ni-revocatorio-ni-regionales-las-elecciones-no-son-prioridad-para-maduro> Consultada: 05/01/2017

Venezuela⁸³—. Así, pocos días después el 20/10/2016 el Consejo Nacional Electoral señaló que suspendía el referéndum revocatorio en respeto a unas sentencias de tribunales penales regionales que le habían sido notificadas; violación constitucional más grosera aún cuando es un hecho según el artículo 35 del Código Orgánico Procesal Penal venezolano que la jurisdicción penal no puede afectar o suspender procesos electorales⁸⁴. De este modo, nos conseguimos con el panorama desolador con el cual iniciamos el año 2017, con gobierno y oposición sentados en una “mesa de diálogo”, que no consigue ningún objetivo más que atornillar al tirano cada vez más en el poder, y es entonces cuando nos preguntamos, en esta situación país ¿qué diría Don Juan Germán Roscio Nieves? ¿qué nos recomendaría para salir de esta crisis republicana?

7. ¿Qué opinaría Juan Germán Roscio en este tiempo?

Ante la situación existente doscientos años después de la ardua labor — que muy humildemente nos hemos esmerado en relatar en la presente investigación—, realizada por Don Juan Germán Roscio Nieves al fundar la República, se nos hace indispensable hacer un ejercicio retórico y filosófico de qué pensaría él en torno a la situación actual, y qué mejor manera de hacerlo sino a través de sus escritos, lo cual haremos en la condensación de su gran obra que fue “El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo”.

⁸³ Vid. Tejera París, Enrique. Gobierno en mano Memorias (1958-1963). Editorial Libros Marcados. Primera Edición. Caracas, Venezuela. Año 2.009. p. 129. “*Gobierno es gobierno*, expresión muy venezolana relacionada con el orden y con la arbitrariedad. Y es que gobernar ha de ser también el arte de la arbitrariedad. Hay malas arbitrariedades, es cierto, pero también las hay necesarias y las hay benéficas. Gobernar significa arbitrar, llenar lagunas de la ley, aplicarla “conforme a su espíritu, propósito y razón”, como dice la Constitución”.

⁸⁴ Tema bastante desarrollado por el Doctor José Ignacio Hernández. Vid. Suspendido el Revocatorio: ¿y ahora qué?; por José Ignacio Hernández. 21/10/2016. Recuperado de: <http://prodavinci.com/blogs/suspendido-el-revocatorio-y-ahora-que-por-jose-ignacio-hernandez-1/> Consultada: 04/01/2017

Es un hecho que en la época en la cual escribió nuestro ilustrado prócer la tiranía estaba manifestada a través de la persona de un rey en la monarquía absolutista, cualquier maniqueo podría llamar nuestro ensayo expuesto a anacronismos pero dicha supuesta aporía es totalmente superable por el hecho que el poder siempre es el poder, en cualquier época del mundo, y el mismo Roscio comentó que el señalamiento de la palabra “rey” era traspasable en cualquier edad de la civilización a cualquier administrador que tuviese a su cargo la función del ejecutivo.

Una vez expuesto lo anterior, particularizaremos las características que podemos resaltar de la obra de Roscio que nos han traído a la situación actual y que deben ser superadas a fin de culminar la terrible crisis republicana por la que atravesamos:

- ***La educación venezolana siempre ha incentivado el amor al tirano:*** En la época de Don Juan Germán Roscio Nieves, Iglesia y Estado estaban asociados como dogma humano y divino, del cual no había manera de delastrarse; de este modo, los jóvenes eran adoctrinados desde la más temprana edad para entender esta verdad como algo inmutable⁸⁵⁸⁶;

⁸⁵ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 2. “Por los malos hábitos de mi educación yo no conocía otro derecho natural que el despotismo, otra filosofía que la ignorancia, ni otra verdad que mis preocupaciones. Me sobraban libros y maestros que fomentasen este trastorno de ideas, este abuso de palabras, y subversión de principios: ellos eran los que me impedían el desengaño. Quanto mas esclavizado me hallaba, tanto mas libre me consideraba: quanto mas ignorante, tanto mas ilustrado me creía: quanto mas preocupado, quanto mas adicto á mis errores, tanto mas ufano y contento con ellos: quanto mas envilecido, quanto mas negado á la virtud con que debía salir de mi cautiverio, tanto mas me vanagloriaba de fiel vasallo y buen servidor del déspota que me oprimía. Con tal que mi degradación fuese calificada de lealtad en el juicio de mis opresores, y compañeros de mi servidumbre, yo no buscaba, ni estimaba en nada la opinión de los ilustrados, y libres”.

⁸⁶ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 17. “En la monarquía despótica que yo adoraba, por el abuso de la Escritura se había viciado de tal suerte el espíritu público, que el sistema de la tiranía se respetaba como artículo de fé, las prácticas opresivas del tirano se veneraban como divinas y eran tildados de irreligiosos quantos usaban de su derecho

precisamente esto hace que la labor de nuestro prócer que fue capaz de rebelarse contra estas ideas tan bien amalgamadas sea impresionante y un ejemplo digno de admirar, ya que llega al convencimiento de la mentira del clero y el gobierno a través del uso de la razón, que no es más que la base primordial del republicanismo. Lamentablemente, como relatamos al inicio de la presente investigación, producto de débiles gobiernos y guerras intestinas sucesivas, en nuestra propia herencia de república latinoamericana, las condiciones sociales incentivaron la aparición del “Gendarme necesario”, sustituyendo al Rey la figura de este caudillo en el imaginario colectivo, dado que éste estaba predestinado por la providencia a aliviar todos los males de la nación en contra de sus principales enemigos, que curiosamente eran los mismos de este “superhéroe nacional”; léase Imperio Español, los godos, los banqueros, etc, siendo probablemente el punto inicial de ello, el culto a Bolívar trastocado de toda esfera lógica en un contexto de chovinismo e ignorancia exacerbada, lo cual de ninguna manera quiere desmeritar los logros del Libertador de buena parte de América Latina⁸⁷. De este modo, lamentablemente como el mismo Roscio especificara existe la creencia en la figura todopoderosa del caudillo que nos salvará de todos nuestros problemas, lo cual es inculcado desde la más joven edad por todos los medios posibles en donde se desarrolla el venezolano, lo que le hace entender el pensamiento correcto en base al caudillo en contra de nuestra perspectiva republicana, como

contra este mal envejecido. A fuerza de imposturas, juegos de palabras, y terminos trabucados, pero muy conformes al falso concepto inspirado á un vulgo ignorante, y fanático, pasa por inviolable y sagrada la planta del despotismo”.

⁸⁷ Vid. Carrera Damas, Germán. El culto a Bolívar. Editorial Alfa. Séptima edición. Caracas, Venezuela. Año 2.013, p. 30.

súbdito y no como ciudadano.⁸⁸⁸⁹ Esto lamentablemente sucedía en el pasado y sigue sucediendo hoy de modo atávico gracias a la exacerbación que se ha hecho de esta nefasta figura caudillesca a través de la propaganda oficial de estos últimos dieciocho años.

- ***El gobierno despótico adoptado como concepción metafísica religioso-política:*** En la época de Don Juan Germán Roscio Nieves ya las bases pragmáticas del gobierno estaban imbuidas en la superstición religiosa. El Rey era considerado una emanación directa de Dios⁹⁰ y por ello debía ser respetado y obedecido, independientemente de la barbaridad de sus designios tiránicos.⁹¹ Esto es fundamentalmente porque como señalara el mismo Roscio, es un factor estable desde el inicio de la historia de la humanidad la deificación del gobernante para así darle más fuerza política y obtener más obediencia del pueblo;⁹² ocasionando esto la sumisión total de los ciudadanos de la nación que no logran ver la manipulación y creen

⁸⁸ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 79. “El pueblo que peca en pedirlos y en seguir su mal exemplo, debe imputarse á su frenesí el que se haya convertido en ruina suya el gobierno adoptado para satisfaccion de sus placeres dominantes”.

⁸⁹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 170. “Obediencia ciega no puede ser sino el resultado de una conciencia ciega, que sin discernir entre lo bueno y lo malo, ciegamente abraza quanto se le propone”.

⁹⁰ El Patriotismo de Nirgua. Vid. Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. 86. “...fascinados con la idolatría que se tributaba a los reyes, apoyada y propagada de generación en generación por el monopolio que éstos tenían con varios eclesiásticos que abusando de su ministerio y de las santas escrituras, empeñaban su palabra en mantener la ilusión en los pueblos para que no se instruyesen del vicioso origen de los reyes, langostas del género humano que tanto ha gemido bajo su sanguinario cetro de hierro, empuñado por lo común sin otro título que el de la fuerza y la usurpación”.

⁹¹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 19. “*Quien obedece al rey, obedece á Dios: el servicio del Rey es el servicio de Dios*”.

⁹² Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 266-267. “Gravísima es la responsabilidad de los que persistieren en lisongear, con sus falsas glosas las malas inclinaciones de individuos determinados. Es casi invencible la tentacion que se presenta con el poderoso atractivo de la deificacion”.

que cualquier vulneración al tirano es una suerte de pecado mortal.⁹³ En la actualidad, en nuestra Venezuela republicana, con una experiencia de doscientos años, nos damos cuenta que no hemos avanzado lo necesario y estas figuras del “Socialismo del Siglo XXI” son veneratedas como emanaciones de deidades, uniendo todo esto con una suerte de supersticiones lejanas a nuestra tradición católica, que hacen ver para el vulgo más elemental que la sola contradicción de el caudillo de turno es una suerte de pecado —dentro de este todo supersticioso moderno—, razón por la cual el opositor al gobierno no solo es sedicioso sino impío, según esta extraña usanza.

- *Escaso currículum del gobernante:* Desde los tiempos históricos más anteriores, siempre cualquier pensador razonable desde Aristóteles hasta Cicerón han pensado que el gobierno tiene que estar en manos de los más capaces, esto es de aquellos que puedan desempeñar una buena labor en él, lo cual va a obrar en bienestar de todos. En las monarquías absolutas europeas el gobierno se concentraba en el monarca, quien al contrario de ser aquel más capacitado, llegaba al poder exclusivamente por su filiación con el anterior gobernante, de ahí que precisamente no era el más capacitado. De este modo, en la época de Don Juan Germán Roscio Nieves existen como monarcas al momento de éste exponer sus ideas políticas, el débil Carlos IV, el dionisíaco José Bonaparte y el déspota Fernando VII; entrando estos en amplia contraposición con la necesidad

⁹³ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 340. “Me alargaría demasiado, si contase los pasos con que la tiranía, auxiliada del fanatismo y superstición, tuvo el gusto de convertir en máquinas pasivas á tantos seres sensibles por naturaleza. Insensibles al peso de las cadenas y fascinados con la engañosa nomenclatura de las cosas, lastimaba verlos jactarse de su libertad, baxo el yugo ignominioso de su servidumbre”.

de gobierno de la aristocracia que no sólo planteaba nuestro ilustrado, sino el liberalismo en auge en esos días.⁹⁴ En la época actual nos damos cuenta que en el año 2013, en esta suerte de sucesión del poder que hizo el difunto Hugo Chávez Frías —quien en lo absoluto tenía currículum para ser un buen presidente—, Nicolás Maduro Moros no contaba de ninguna manera con las características fundamentales de un líder capaz de gobernar de una manera provechosa para su pueblo, tal cual como ha demostrado de sobra en su gobierno. Más allá de la inexistencia absoluta de sus estudios universitarios, tenía en su haber una serie de cargos públicos en los cuales pasó sin pena ni gloria, como diputado e incluso Canciller, sin otro mérito que el de ser totalmente adepto y sumiso al líder. Esto conllevó a que incluso dijere inmerso en el pensamiento supersticioso a que hicimos referencia en puntos anteriores, que el gobernante fallecido se le había aparecido en forma de pájaro y él le había contestado en su propio “idioma”⁹⁵. Al respecto, se puede ver que gracias a esta concepción supersticiosa político-despótica fue tratado con bastante bondad, pues ya con Don Diógenes Escalante hemos tenido en la antigüedad el atisbo de locura en candidatos presidenciales y por consiguiente su inhabilitación total.⁹⁶

⁹⁴ Vid. Roscío, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagaviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 45. “Valdrá la condicion de que todos administren, siempre que las circunstancias de los socios, el estado de fondos y naturaleza de los negocios sean tales que esta democracia no perjudique los designios de la admidistracion. Por la misma regla valdrá el pacto de no administrar, sino aquellos socios mas indoneos; y esta será una aristocracia laudable y firme, mientras que los administradores se ciñan al conocimiento general expreso en la carta constitucional, rindiendo á su tiempo la cuenta correspondiente”.

⁹⁵ Vid. Chávez se me apareció en forma de pajarito: Maduro. (2013, Abril 02). (Caracas-Venezuela) [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=qv5dAqSS0XU> Consultada 03/01/2017

⁹⁶ Vid. Suniaga, Francisco. El Pasajero de Truman. Editorial Narrativa. Venezuela. Año 2.010. p.p. 279-286.

- ***Despotismo del gobernante:*** La guerra de independencia hispanoamericana evidentemente llegó por el influjo de malos gobernantes. El gobierno español, como nos preocupamos en mostrar en el primer capítulo de esta investigación, fue realmente bastante más benévolo e incluso avanzado que los otros existentes por las potencias mundiales en su momento, sin embargo, la falta de valor ante la invasión napoleónica, así como el olvido de la importancia de Venezuela como una simple Capitanía General, fueron el aliciente para el inicio de la guerra. Al momento de firmar el armisticio que liquidó nuestra Primera República, Monteverde en base al despotismo regio fue excesivamente ilegal y cruel, lo que ocasionó que en lugar de aliviar los ánimos la lucha, la misma se radicalizara, a lo que nada ayudó el desconocimiento de la Constitución Española por parte de Fernando VII quien, al por fin tomar el trono ibérico, quiso ser más tirano que los que más. Lamentablemente, este aire tiránico del gobernante que como señalamos en los puntos anteriores, viene aupado por la necesidad imaginaria del pueblo de tener alguien quien le de órdenes, que debe ser emanado de la divinidad, para lo cual no importa su currículum, se mantiene intacto hoy en día y nos damos cuenta como Nicolás Maduro Moros, pretende hacer pasar por ley todo cuanto él diga, usurpando más de una vez funciones de la Asamblea Nacional, lo cual nada se aleja del trato de los tiranos de hace doscientos años.⁹⁷ Esto no es más que un erróneo uso de la soberanía convencional, dado que, al ser el administrador del pueblo, no está más que habilitado para hablar en

⁹⁷ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 27. “Es un tirano qualquiera que haga pasar por ley irresistible é inviolable su voluntad y palabra en los términos referidos. Es un malvado quien sin dar mas razon que su querer en la administracion de los negocios públicos, exija de los súbditos una obediencia tan ciega, que ni aun les sea dado preguntar los motivos y fines del mandato”.

su nombre y proceder conforme éste le ha ordenado por su carácter de mandatario, de ningún modo —so pena de nulidad— puede hacerlo *motu proprio*⁹⁸, sin embargo, lamentablemente nos damos cuenta cómo al tener secuestrados todos los poderes a excepción del legislativo —que al menos en apariencia le parece totalmente contrario— su voluntad es consentida por los restantes poderes (judicial, ciudadano y electoral), pareciendo esto la convalidación que antaño hacía la Iglesia católica de los caprichos monárquicos.

- ***Los secuaces del déspota:*** Tal como dejamos entrever en el punto anterior, el despotismo existente no puede darse por el pensamiento omnímodo de un tirano por muy carismático que éste sea, ya que precisa de la convalidación de sus actos por una serie de secuaces asociados a él, bien sea por libre creencia —al ser también manipulados— o por puro interés de todo aquello cuanto pueden conseguir o a quienes pueden castigar. Esto ya lo señalaba Don Juan Germán Roscio Nieves en relación a los secuaces de los tiranos.⁹⁹ De igual modo que con los caracteres

⁹⁸ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 318. “Por su propia persona ningun individuo tiene, ni puede tener soberanía convencional; pero como primer administrador de una nacion, constituido por el voto general de ella tiene el ejercicio de la soberanía nacional. Si como tal se dice soberano, es porque es procurador y mandatario de una corporacion soberana. De otra suerte no es adaptable a un solo individuo un nombre complexô, de muchedumbre, ó colectivo como él de *soberano* en lo político. ¿Como salvar en un solo individuo le razon y concepto de nacion-pueblo, comunidad, ú otra muchedumbre? Quebrantadas estan con la ficcion del nuevo poder soberano unas leyes que parecian inviolables. Sus infractores hacen del número plural un singular; de la multitud una indivisible y misteriosa unidad; de un todo homogéneo en lo civil una heterogénea y mayor que el todo. ¿Quien habia de pensar que del misterio de la nueva soberanía Real resultase tambien vulnerado el sistema de la óptica y matemáticas? Sí: está visto el caso en que el todo no es mayor que la parte, y en que un ojo mira mas que quatro”.

⁹⁹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 47-48. “Sea qual fuere el dictado que se arrogue su administrador, será vano, si le falta la fuerza y poder nacional. Ningun usurpador, ningun tirano, aunque sea tan esforzado como un Hércules, puede subyugar una multitud sin el auxilio de otra multitud bien armada y capaz de superarla: en este caso la multitud vencedora es la soberana; sin esta soberanía el agresor seria el juguete de la multitud invadida, y bien presto cogeria el fruto de su empresa quixotesca; á ménos que el defecto de la fuerza efectiva se supliese por la

anteriores, en la actualidad nos damos cuenta cómo los secuaces del ejecutivo, que a la sazón se encuentran repartidos en el resto de poderes públicos así como en la administración pública se encargan de en base a descalabros jurídicos¹⁰⁰ y políticos de aupar la opinión del ejecutivo por muy absurda, déspota o innecesaria que sea la misma. Un ejemplo de esto es la existencia de un Ministerio para la Suprema Felicidad.¹⁰¹¹⁰²

imaginaria, haciendo sucumbir á la multitud por el influxo de las preocupaciones, captándose su credulidad con el socorro de fábulas religiosas, con la voz y pluma de los mas expertos misioneros del poder quimérico. Entónces conocí yo que ningun conquistador ó magistrado, podia usurpar, ni conservar la usurpacion de los derechos sociales sin hacerse de criaturas á quienes interesase, cediéndoles una parte del poder usurpado. A estos cesionarios son principalmente deudores de su existencia política nuestros usurpadores. Aunque haya muchos entre aquellos cerciorados de la iniquidad de la usurpacion, preponderán á este conocimiento sus ambiciosas miras: ellos mismos son oprimidos; pero arrebatados de su ambicion y codicia, tolerar su opresion por el placer de oprimir á otros muchos, por los emolumentos y distinciones que reciben. Es para ellos mas amable la dominacion que la independencía, y consienten llevar sus cadenas, con tal que á su vez encadenen la porcion que les ha cabido en el repartimiento. Para executar lo con ménos dificultad y riesgos, ellos mismos on los mas empeñados en sostener y propagar la falsa doctrina del poder dimanada exclusivamente del cielo. Toda esta manobra es palpable; pero el vulgo infatuado renuucia el informe de sus sentidos: habituado á creer maravillas contra el órden establecido en la naturaleza, quiere reducirlo todo á la esfera de lo extraordinario y misterioso: curioso, y amante de cosas potentes, prefiere las fábulas y romances á la realidad de los hechos, y nada le gusta tanto como la narracion de cuentos poéticos, encantamientos y metamórfosis”.

¹⁰⁰ Vid. Roscío, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 97-98. “BIEN entendido el genuino sentido de la palabra derecho en la definicion de la libertad, se dexa ver que en donde reina el poder arbitrario, son sinónimos el derecho y la fuerza: casi nunca lleva su propia significacion aquel santo nombre, porque casi siempre se halla consagrado á las violencias y usurpaciones: es entónces el mismo derecho con que los bandidos y piratas exercen sus depredaciones y latrocinios. Pero reducidas las cosas á sus legítimos términos, en la libertad definida se descubre quanta es la extension de esta noble facultad, de este poder para executar todo aquello que no está prohibido por ley natural y divina, ó por la voluntad general del pueblo, por esta razon escrita de comun acuerdo en los libros de la sociedad con deducciones, y combinaciones emanadas de este rayo de tu divina luz y adaptadas al tiempo, lugar y personas. Esto es lo que merece llamarse derecho positivo de las naciones. No hay libertad para ir contra sus estatutos mientras no sea la del cuerpo legislativo que trate de alterarlos, ó corregirlos por la misma via y forma con que fueron sancionados: qualquier abuso de libertad individual que vaya contra ellos, ha de ser reprimido por la fuerza nacional, y de la manera prescripta en este Derecho público. Será mas criminal el abuso, y mejor empleado el poder coactivo de la nacion, quando viene de la persona, ó personas, en quienes ella ha depositado su gobierno representativo: en tal caso, á la infraccion del contrato primitivo se agrega la del convenio especial, que otorgan los gobernados con sus gobernantes, y se agrava con la circunstancia del perjurio, siempre que haya intervenido esta solemnidad. Sea qual fuese la nomenclatura de este Derecho, dividanse como quiera todas sus ramas, qualquiera que sea la forma de su gobierno; como sea representativo: como esté reconocida la magestad del pueblo, y se contrabalanceen sus poderes, sin confundir jamas el exercicio de ellos en una sola mano, no habrá discordancia en lo substancial. No será libertad, sino torpeza el oponerse á este derecho, y muy justa la fuerza que se aplique á reprimirla”.

¹⁰¹ Vid. Roscío, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 68. “un Rey que despoja de sus fincas á los propietarios, para donarlas á sus sirvientes: un Rey que diezma todas las producciones y cosechas de los hacendados y labradores, para gratificar á sus eunucos y criados: un Rey que despoja de sus esclavos, esclavas y jumentos á sus poseedores para aplicarlos á sus

- ***La mentira y envidia como política de estado:*** Es un hecho histórico que el déspota al dirigirse al pueblo, siempre señalará por muy mal estado en que se encuentre la población, que todo se haya perfectamente, que las preocupaciones que afligen al pueblo son o imaginarias o extremadamente poco importantes, y éstas últimas son causadas por agentes externos al gobierno, el cual a pesar de mostrarse como todopoderoso es impotente para solucionarlo, o sencillamente no quiere hacerlo. Ya al respecto, se expresaba Don Juan Germán Roscio Nieves al señalar como política de los estados absolutistas la mentira¹⁰³, y lamentablemente en la actualidad en nuestra república existe exactamente lo mismo. Estamos en el peor estado del último siglo, tanto política, jurídica y económicamente, sin contar los graves y no menos importantes daños estructurales sociales y espirituales, pero el gobierno aún cuando es el actual poseedor de más del 90% de medios de comunicación sociales y más de 95% de los medios de producción de una manera absolutamente incompetente, le echa la culpa

reales obras: un Rey en fin que reduce su pueblo á servidumbre, haciéndole depender de su real voluntad exclusivamente”.

¹⁰² Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 84. “Aunque estos sean mas estólidlos que aquel, viven rodeados de gente tan limada en el arte de dorar píldoras, imponiendo falsos nombres á las cosas, que fácilmente engañan la multitud y la oprimen de un modo contrario al placentero estilo de sus discursos, cedulas y decretos. Quanto mas posesiva es su providencia, tanto mas vestida de términos beneficiosos y melífífuos, tanto mas auxiliada de oradores corrompidos que presentan al tirano y sus ministros, con la gala y atavio de virtudes que ninguno de ellos tiene. Es mas fina y segura esta trampa en aquellos estados en donde ilusiones religiosas y sùtiles imposturas han de tal suerte identificado la espada con el cordero, el trono con el altar, el caliz con el cetro, que han logrado hacer vuestra la causa del despotismo. Quando temen que su gravedad haga sentir hasta en los mas ilusos la gran diferencia que hay entre los dichos y hechos, entre la práctica y teórica de sus papeles, desenvuelven á su modo las doctrinas de Salomon y S. Pablo, desplegan todo el artificio de sus glosas, y se empeñan en persuadir que quanto ordena el tirano es vuestra voluntad, y lo mas conveniente á la salud espiritual y corporal de sus vasallos, al bien y prosperidad de la monarquía”.

¹⁰³ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 90-91. “No hay tirano que no hable igual idioma, quando la nacion oprimida, quando la mayor, ó mas sana parte del pueblo usa de sus derechos, sacudiendo el yugo, y recuperando su libertad: pero el varon ilustrado y fuerte se porta con los tiranos, que así blasfeman contra las luces de la filosofía, como se conduce la luna con el perro que le ladra...OMISSISS...Así gritarán siempre los opresores del hombre, quando vean amenazada, ó disuelta su opresion”.

de todos los males que le ha causado su nefasta administración a una supuesta guerra mediática y otra supuesta guerra económica.

- ***El amedrentamiento constante al pueblo:*** Ahora bien ¿qué hacer? ¿cómo es posible que un pueblo con tan grandes males al cual se le ha privado de todo su derecho aún pueda subsistir? Señalaba Roscio que a todo tirano le interesa el miedo¹⁰⁴ para poder llevar a cabo sus aspiraciones de dominación absoluta a expensas del pueblo.¹⁰⁵ Esto lo notamos por la terrible práctica inquisidora llevada a cabo por la iglesia católica y que fue de las primeras cosas que restauró Monteverde al aniquilar la Primera República de Venezuela, y del mismo modo hemos visto el terrible castigo corporal al que fueron sujetos nuestros padres fundadores, ocasionando de este modo miedo en la población al rebelarse. Doscientos años después básicamente nada ha cambiado. A través de esta suerte de teología supersticiosa el tirano sigue apoyado por bases supra naturales, y

¹⁰⁴ Manifiesto al mundo de la Confederación de Venezuela. *Vid.* Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Ob. Cit, p. p. 49-50. “Tal era la impresión uniforme y general que advertían en el rostro de todos los venezolanos los agentes de la opresión, destacados a sostener a toda costa la infame causa de sus constituyentes: cada palabra producía una proscrición: cada discurso costaba una deportación: y cada esfuerzo o tentativa para hacer en América lo mismo que en España, si no hacía derramar la sangre de los americanos, era sin duda una causa suficiente para la ruina, infamia y desolación de muchas familias”.

¹⁰⁵ *Vid.* Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 167-168. “De un gobierno tal como él de Esparta y Roma, en los días de su mejor fortuna, era el precaver hasta las mas remotas ocasiones del crimen, para que jamas llegase el doloroso caso de desenvainar la espada de la justicia. En los despóticos se preparar de intento lazos para que nunca dexen de obrar la seguridad del déspota, cuya maxima favorita suele ser “*Oderint, dum metuant: como tiemblen, aunque aborrezcan.*” *Non enim sine causa gladium portat.* Pero esta espada no es de la persona que ejerce el poder, sino del pueblo: ella es inseparable de la soberanía nacional, y compañera de la otra espada con que se hace la guerra. En ambas estriba el poder coactivo de la ley. De sus filos pretenden eximirse los tiranos, quando apoyados de la falsa doctrina de sus aduladores, ni aun quieren sugetarse al poder directivo de la ley. Inútil es buscar este poder en las suyas; faltándoles la bondad y rectitud, sin cuyos atributos no puede subsistir la obligacion de conciencia. Pero á costa de artificios y falsedades gana siempre terreno la corte del tirano. Con negar absolutamente la tiranía, con no confesar jamás la iniquidad de sus decretos; sobre todo, con arrogarse exclusivamente la facultad de pronunciar acerca de la injusticia, ó justicia de los hechos, quedan frustrados los mejores principios de moral, y política. A la sombra de este fraude, jamas hallan lugar en la practica los mas liberales escritos de la Filosofia. No faltan entre los cortesanos algunos filósofos teóricos, pero tan teóricos, que siempre quedan reducidas á teorías en semejantes gobiernos arbitrarios las nociones del bien, de la justicia, y de verdad”.

la encarcelación de presos políticos, así como en general todo lo que ha sido la fuerte represión contra cualquier manifestación popular —bien sea a través de las fuerzas públicas del Estado o de sus fuerzas paramilitares como los colectivos—, que ha traído gran cantidad de muertos y desaparecidos han hecho que los venezolanos en la actualidad nos conformemos con sobrevivir en condiciones inhumanas de vida comparada con las actuales, con tal de no ser víctimas de la violencia del déspota.

- ***El pueblo tiene que hacerse valer a través de su legítimo derecho a disentir:*** No obstante lo anterior, el pueblo tiene el derecho de obtener nuevamente su libertad. Lo tenía en la época de Don Juan Germán Roscio Nieves en la cual aún se admiraban las fórmulas del Juramento Aragonés de los siglos XVI y XVII, en el cual se le hacía ver al monarca que todos su súbditos valían tanto como él, que todos juntos eran más que él y que le elegían como Rey a fin de que mantuviera sus fueros y libertades, so pena que de no cumplir esto, no reconocerían su cargo.¹⁰⁶ En la actualidad como en cualquier época este sigue siendo el principio fundamental de la elección de un ejecutivo nacional, tan bien desarrollado por Don Juan Germán Roscio Nieves en su época¹⁰⁷ y que en la actualidad tanto

¹⁰⁶ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 58. “Nos que valemos tanto como vos, y que todos juntos podemos mas que vos, os hacemos Rey, si guardaredes nuestros fueros, franquezas y libertades; y si non, non”.

¹⁰⁷ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p.p. 91-92. “El derecho que el hombre tiene para no someterse á una ley que no sea el resultado de la voluntad del pueblo de quien él es individuo, y para no depender de una autoridad que no se derive del mismo pueblo, es lo que ahora entiendo por libertad: leyes humanas, no divinas son las únicas que vienen en esta definición: en ella tampoco estan comprendidas las potestades celestiales; todas aquellas que el príncipe de los Apóstoles llama hechura de hombres, son las que tocan á la libertad definida. Usa de ella el ciudadano que procura eximirse de una ley positiva del órden social, que no tiene su sufragio, ni él de la comunidad. Quien rehusa depender de un magistrado, cuyo poder no es derivado de la misma nacion legisladora, exer-

tenemos que aprender de ello. La soberanía convencional proviene del pueblo y es él quien tiene el derecho de decidir quién la desempeña, siempre teniendo en sus manos la facultad de revocar el poder al mandatario ineficaz o malvado. Derecho del cual parece haberse privado a los venezolanos en el año 2016, pero que por ser inmanente al hombre debería ir más allá de la simple burocracia.

- ***El mandatario debe dar el ejemplo:*** En su increíble obra, Don Juan Germán Roscio Nieves señala la responsabilidad que tiene que tener el mandatario, no sólo personal y administrativa, sino moral, dado que precisamente su ejemplo en el seguimiento de la ley como cúspide de una pirámide de pobladores, incentivará al resto a cumplir la misma con el respeto merecido¹⁰⁸. Asimismo, estableció los tipos de obediencia existentes en una sociedad, señalando que la obediencia activa era la de los funcionarios públicos, siendo que estos tenían que hacer cumplir la ley¹⁰⁹. Asimismo, señaló que la obediencia pasiva la ejercían los ciudadanos que no ostentasen cargos públicos no sólo respecto a la ley, sino a cualquier acto emanado del Estado, siempre y cuando el mismo no vulnerase la Constitución y las leyes;¹¹⁰ pues de lo contrario las personas

ce la libertad que defendemos. No es ley el acto de la voluntad de un individuo: no es legítima, sino tiránica la autoridad que no viene del pueblo. Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud: armarse del poder sin el consentimiento espontáneo y libre de la nación; abusar de él con detrimento de las altas miras de la sociedad, es una usurpacion y tiranía”.

¹⁰⁸ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 106. “Quando aquellos son los primeros en tributar sus respetos á la ley, quando ellos son los mas fieles observantes de su letra, entónces es mayor la complacencia, y celeridad con que la escuchan y obedecen los demas”.

¹⁰⁹ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 171. “Son obedientes con una obediencia activa todos los funcionarios públicos, obrando y mandando segun la ley, á quien se someten por el mismo hecho de encargarse de su cumplimiento, ó de ceñirse á ella en su aplicacion”.

¹¹⁰ Vid. Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador

estarían obrando imbuidas en una obediencia ciega, que no es capaz de entender o valorar lo que tiene a su alrededor, dado que sencillamente admite todo cuanto se le propone, y es precisamente contra esta clase de obediencia que cualquier individuo que se precie de ciudadano debe combatir.¹¹¹ En la actualidad el Estado venezolano pretende que los ciudadanos actuemos como meros súbditos obedeciendo ciegamente a toda cuanta barbaridad jurídica vulneradora de la Constitución y las leyes proponen, siendo esto totalmente inaceptable para una República como la nuestra.

8. Conclusiones.

Es un hecho insalvable que Venezuela no se encuentra en lo absoluto bajo un gobierno que respete los principios fundamentales más básicos de democracia y libertad, por el contrario está sujeta a un régimen político supersticioso-despótico en el cual un tirano elevado por una abstracción ontológica denominada “pueblo” —que como hemos señalado ya, ha sido desvirtuado de su concepto real y se refiere a la parte de los ciudadanos con derechos políticos que les apoyan partidariamente—, es el elegido a gobernar a la tiránica usanza que nos llevó a revelarnos como nación hace más de doscientos años y por lo tanto declarar la independencia, todo lo

arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 171. “Pasivamente obedecen á la expresion del voto general todos los demas individuos, que la observan en los mandamientos del magistrado, en las proclamas, edictos, sentencias, autos y demas despachos del orden judicial, ó diplomático. Pero no serán dignos de esta obediencia pasiva, si no estuviesen ajustados á la Constitucion y leyes”.

¹¹¹ Vid. Roscío, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Ob. Cit. p. 172. “Una obediencia ciega, una conciencia oscura, bien presto abriría el camino á la tiranía, y destruiría la libertad. Permaneciendo ciegos en sus derechos y deberes todos los pueblos, la esclavitud sería universal, el género humano estaría mas degradado y menguado; no se leerían en la historia sagrada tantos hechos héroicos por la libertad contra el poder arbitrario, y la usurpacion”.

cual ha quedado suficientemente demostrado a través de la obra de nuestro apóstol de la libertad civil, Don Juan Germán Roscio Nieves.

Siendo así, los venezolanos nos encontramos luchando contra la consolidación de un gobierno de facto que continuamente vulnera los principios constitucionales y fundamentales más básicos en detrimento de las verdaderas necesidades nacionales, en base a una supuesta predeterminación divina totalmente atávica pero que sigue teniendo cada vez más adeptos a nivel mundial¹¹².

Curiosamente, en su desmán de barbarie los adeptos al “Socialismo del Siglo XXI” se creen más libres que cualquiera¹¹³ y así lo hacen ver constantemente en cada uno de sus mítines proselitistas, cuando hemos demostrado abiertamente en esta investigación que esa praxis política no iba ligada a la libertad hace doscientos años y mucho menos hoy en día, Don Juan Germán Roscio Nieves se ruborizaría probablemente con semejante afirmación.

Por lo tanto, al hallarnos en este punto de nuestras reflexiones finales, hacemos nuestras las reflexiones que desprendemos de la obra de Roscio alusivas a la necesidad de corregir el amor al tirano enseñado en la educación venezolana, entender que el gobierno no puede provenir de una concepción metafísica religioso-política, que el ciudadano a ser electo

¹¹² Vid. Mill, John Stuart. Sobre la libertad. Ediciones Orbis. Barcelona, España. Año 1.980. p. 30. “Otro gran principio determinante de las reglas de conducta —para la acción y la abstención—, sancionado por el Derecho o por la opinión, ha sido el servilismo de la especie humana ante las supuestas preferencias o aversiones de sus dueños temporales o de sus dioses. Tal servilismo, aunque egoísta en esencia, no es precisamente hipocresía, y ha dado ocasión a sentimientos de horror verdaderamente sinceros, inspirando a los hombres la quema de magos y herejes”.

¹¹³ Vid. Mill, John Stuart. Ob. Cit. p. 35. “No se puede llamar libre a una sociedad, cualquiera que sea la forma de su gobierno, si estas libertades no son respetadas, y ninguna será completamente libre si estas libertades no existen en ella de una manera absoluta y sin reserva”.

como gobernante debe ser el más apto curricularmente, y que en ningún momento se le puede permitir el uso del despotismo en ningún acto de gobierno, por lo cual los hombres de su confianza deben ser también fiscalizados por la nación, no vaya a ser que se vuelvan solamente los cómplices en sus pecados. De ahí que, la exigencia con los resultados de su política deben ser estrictos para no permitir que la mentira se convierta en su política de estado. Asimismo, debe ser protegido el sagrado derecho de los ciudadanos a disentir del gobernante y a hacer valer legítimamente sus derechos políticos, debiendo precisamente el mandatario acatar y facilitar su ejercicio para así dar ejemplo a sus conciudadanos.

Entonces en el entendido que nosotros venezolanos de inicios del siglo XXI, aprendamos todos estos principios que en lo absoluto son nuevos, sino que por el contrario vienen desde nuestra fundación, ¿qué debemos hacer entonces en un próximo gobierno con los resavios que quedarán necesariamente de éste?, esto es, el “Socialismo del Siglo XXI” al ser la quinta esencia de la maldad política ¿debe ser deleznado para siempre de la historia de Venezuela?

Al respecto consideramos que la respuesta debe ser más modesta. En primer lugar, la educación debe ser el valor fundamental de nuestro próximo proceso político, ya que hasta que esto así no acontezca seguiremos cometiendo todos los errores que hemos venido arrastrando y han explotado en los últimos años los enemigos de la libertad individual, amantes del estatismo. De este modo, es indispensable entrar a estudiar las causas del resentimiento que llevaron al convencimiento de un pueblo sensible que la institucionalización de la envidia y el fanatismo eran el

resultado de todos sus problemas, y hacer nuevas formas de política que no vayan ligadas al odio hacia ésta forma de política sino a la superación del republicanismo y los principios liberales como bases de la República. Por ello, es menester entender como ya lo decía Hegel y lo siguió Hayek, que las civilizaciones humanas obtienen su desarrollo a través de sus contrastes¹¹⁴, pues si un movimiento político pretende ser tan absurdo que intente romper con toda la praxis política anterior a él, la respuesta no será mas que el caos anárquico que estamos viviendo actualmente en Venezuela, no sólo quienes aún nos encontramos dentro del territorio de la República, sino también quienes padecen el exilio fuera de la misma.

9. Bibliografía

- Bolívar, Simón. Obras. Volumen I. Editorial Lex. La Habana 1950.
- Bello, Andrés. Obras Completas. Tomo II. Borradores de poesías. Ediciones del Ministerio de Educación. Caracas-Venezuela. 1962.
- Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo I. Publicaciones de la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana. Colección Historia. Caracas-Venezuela. Año 1.953.
- Rangel, Carlos. Del buen salvaje al buen revolucionario. Libros El Nacional. Caracas, Venezuela. Año 2.015.
- Curiel, José. Del Pacto de Punto Fijo al Pacto de La Habana. Análisis comparativo de los gobiernos de Venezuela. Grupo Editorial Cyngular Asesoría 357. Segunda Edición. Caracas, Venezuela. Año 2014.

¹¹⁴ Vid. Hayek, Friedrich. Los Fundamentos de la Libertad. Unión Editorial. Ob. Cit. p.p. 103-104. “La primera condición para el uso inteligente de la razón en la ordenación de los negocios humanos es que aprendamos a comprender el papel que de hecho desempeña y puede desempeñar en el funcionamiento de cualquier sociedad basada en la cooperación de muchas opiniones aisladas. Esto significa que antes de tratar de remoldear inteligentemente la sociedad, debemos adquirir conciencia de su funcionamiento. Tenemos que admitir la posibilidad de equivocarnos incluso cuando creemos entenderla; hemos de aprender que la civilización humana tiene una vida propia, que todos los esfuerzos para mejorar las cosas deben operar dentro de un cuadro total que no es posible controlar enteramente, cuyas fuerzas activas podemos facilitar y ayudar únicamente en la medida en que las entendamos. Nuestra actitud debe ser similar a la de un médico frente a un organismo viviente. Al igual que él, nos enfrentamos con un ser independiente que se mantiene a sí mismo y que continúa funcionando en virtud de fuerzas que no podemos reemplazar y que, por lo tanto, hemos de utilizar en todo lo que pretendamos conseguir. La mejora de la civilización irá pareja con la utilización de esas fuerzas más bien que con la oposición a ellas. Todos nuestros esfuerzos y progresos han de encuadrarse siempre dentro de ese conjunto dado; tender a una participación antes que a una total construcción; usar en cada periodo el material histórico que tengamos a mano, y perfeccionar los detalles paso a paso en lugar de intentar rehacer el total”.

- Flores, Germán. Breve Diccionario de Mitología Grecolatina. El Nacional. Caracas, Venezuela. Año 2006.
- Rojas, Arístides. Orígenes Venezolanos Historia, Tradiciones, Crónicas y Leyendas. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Parra Pérez, Caracciolo. El Régimen Español en Venezuela. Javier Morata Editor. Primera Edición. Madrid, España. Año 1932.
- Sosa Llanos, Pedro Vicente. Nos los Inquisidores El Santo Oficio en Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Roscio, Juan Germán. Obras. Tomo II. Publicaciones de la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana. Colección Historia. Caracas-Venezuela. Año 1.953.
- Brigantino- il Portale del sud. Página web:
http://www.ilportaledelsud.org/cognomi_r2.htm.
- Hernandez, José Ignacio. La desobediencia civil en El triunfo de la libertad sobre el despotismo de Juan Germán Roscio. [PDF file]. Recuperado de:
<http://www.estudiosconstitucionales.com/REDIAJ/REDIAJ-6.pdf>.
- Parra Marquez, Héctor. Historia del Colegio de Abogados de Caracas. Tomo I. Imprenta Nacional. Caracas, Venezuela. Año 1.952.
- Olivar, José Alberto. Pedro Gual. Fundación Bancaribe. Caracas, Venezuela. Año 2.011.
- Herrera Luque, Francisco. Boves El Urogallo. Editorial Fuentes. Caracas, Venezuela. Año 1973.
- Ruiz Barrionuevo, Carmen. La dominación española en El triunfo de la libertad sobre el despotismo (1817) del venezolano Juan Germán Roscio. [PDF file]. Recuperado de:
<https://revistas.ucm.es/index.php/ALHI/article/viewFile/37300/36104>.
- Vaamonde, Gustavo. “Causas del 19 de abril de 1810 en Caracas”. Venezuela y sus orígenes republicanos: 19 de abril de 1810-5 de julio de 1811. Universidad Monteávila. Caracas, Venezuela. Año 2.013.
- Garrido Rovira, Juan. De la Monarquía de España a la República de Venezuela. Universidad Monteávila. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Velásquez, Ramón J. Caudillos, historiadores y pueblo. Fundación Bancaribe. Caracas, Venezuela. Año 2.013.
- Gil Fortoul, José. Historia Constitucional de Venezuela. Tomo I. Ediciones Sales. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Año 1.964.
- Parra Pérez, Caracciolo. Historia de la Primera República de Venezuela. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 1.992.
- Pino Irurrieta, Elías. Nada sino un hombre. Editorial Alfa. Caracas, Venezuela. Año 2.007.
- Spósito, Emilio. Juan Germán Roscio y el Derecho Público Romano en el Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo. Recuperado de: <http://www.dirittoestoria.it/10/contributi/Sposito-Contreras-Juan-German%20Roscio-derecho-publico-romano.htm>.
- González, Juan Vicente. “Nacimiento de la República”. Lecturas Venezolanas. Compilador: Mario Briceño Irragorry. Fundación El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.007.
- Brewer Carías, Allan Randolph. Las Declaraciones de Derecho del Pueblo y del Hombre de 1.811. Academia de Ciencias Políticas y Sociales Fundación Juan Germán Roscio. Caracas, Venezuela. Año 2.011.

- Asamblea Nacional. Independencia, Constitución y Nación Actas del Congreso Constituyente de 1811-1812. Tomo II. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 2.011.
- Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.011.
- Parra Pérez, Caracciolo. Mariño y la Independencia de Venezuela. Tomo I El Libertador de Oriente. Fundación Bancaribe. Primera Edición. Madrid, España. Año 1954. Reimpresión. Caracas, Venezuela. Año 2.014.
- Vallenilla Lanz, Laureano. Cesarismo Democrático. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 1.990.
- Rojas, Aristides. “Pasquinadas de la Revolución Venezolana” Orígenes Venezolanos Historia, Tradiciones, Crónicas y Leyendas. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Sant Roz, José. Bolívar y Santander Dos posiciones contrapuestas. Fundación Editorial El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.010.
- Bolívar, Reinaldo José. Los olvidados del Bicentenario Juicio final al mestizo Juan Germán Roscio Nieves. Fundación Editorial El Perro y la Rana. Caracas, Venezuela. Año 2.010.
- Pino Iturrieta, Elias. Nueva lectura de la Carta de Jamaica. Monteávila Editores. Caracas, Venezuela. Año 1.998.
- Restos de Juan Germán Roscio reposarán en el Panteón Nacional. Recuperado de:
<http://www.avn.info.ve/contenido/restos-juan-germ%C3%A1n-roscio-reposar%C3%A1n-pante%C3%B3n-nacional>
- Aspiran a ubicar restos de Juan Germán Roscio con un Radar de Suelo. Recuperado de:
<http://minci.gob.ve/2012/07/aspiran-a-ubicar-restos-de-juan-german-roscio-con-un-radar-de-suelo/>
- Inauguran mausoleo donde reposarán restos del Libertador Simón Bolívar. Recuperado de:
<http://www.eluniversal.com/caracas/130515/inauguran-mausoleo-donde-reposaran-restos-del-libertador-simon-bolivar>
- Exhumados restos del Libertador Simón Bolívar. Recuperado de: <http://avn.info.ve/contenido/exhumados-restos-del-libertador-sim%C3%B3n-bol%C3%ADvar>
- Gil Fortoul, José. Historia Constitucional de Venezuela, Tomo III. Ediciones Sales. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Año 1.964.
- Roscio, Juan Germán. El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo; En la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Imprenta de M. Carey e Hijos. Philadelphia, USA. Segunda Impresión. Año 1.821.
- Peña Solís, José. Lecciones de Derecho Constitucional General. Tomo II. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Casal Hernández, Jesús María. Constitución y Justicia Constitucional. UCAB. Caracas, Venezuela. Año 2.013.
- Casal Hernández, Jesús María. Los Derechos Fundamentales y sus Restricciones. Editorial Legis. Caracas, Venezuela. Año 2.010.
- Ferraioli, Luigi. Derechos y Garantías La Ley del más Débil. Editorial Trotta. Madrid, España. Año 2.010.
- Hayek, Friedrich. Los Fundamentos de la Libertad. Unión Editorial. Madrid, España. Año 2.008.
- Lista Tascón: https://es.wikipedia.org/wiki/Lista_Tasc%C3%B3n

- Bernardini, Sandro. Critica della ragione filosofica. Rubettino Editore. Catanzaro, Italia. Año 2.006.
- Entrevista del año 1998 al expresidente Carlos Andrés Pérez. Vid. Cura, Jorge. (2013, Julio 29). Carlos Andres Perez Agosto 13 de 1998 (Caracas-Venezuela) [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=rh3u5Cf54GI>
- 1,6 millones de venezolanos han emigrado de Venezuela desde 1999. Recuperado de: <http://archivo.globovision.com/16-millones-de-venezolanos-han-emigrado-de-venezuela-desde-1999/>
- Marx, Karl. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Fundación editorial El Perro y la Rana. Caracas-Venezuela. Año 2.010.
- Sentencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, n° 147 del 17/10/2016. Recuperada de: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/octubre/190852-147-171016-2016-2016-000074.HTML>
- Delgado, Francisco José. La idea de Derecho en la Constitución de 1999. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Platón. La República. Editorial Buchivacoa. Caracas, Venezuela. Año 2.008.
- Ni revocatorio ni regionales: Las elecciones no son prioridad para Maduro. 05/10/2016. Recuperado de : <http://efectocucuyo.com/politica/ni-revocatorio-ni-regionales-las-elecciones-no-son-prioridad-para-maduro>
- Tejera París, Enrique. Gobierno en mano Memorias (1958-1963). Editorial Libros Marcados. Primera Edición. Caracas, Venezuela. Año 2.009.
- Suspendido el Revocatorio: ¿y ahora qué?; por José Ignacio Hernández. 21/10/2016. Recuperado de: <http://prodavinci.com/blogs/suspendido-el-revocatorio-y-ahora-que-por-jose-ignacio-hernandez-1/>
- Carrera Damas, Germán. El culto a Bolívar. Editorial Alfa. Séptima edición. Caracas, Venezuela. Año 2.013.
- Chávez se me apareció en forma de pajarito: Maduro. (2013, Abril 02). (Caracas-Venezuela) [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=qv5dAqSS0XU>
- Suniaga, Francisco. El Pasajero de Truman. Editorial Narrativa. Venezuela. Año 2.010.
- Mill, John Stuart. Sobre la libertad. Ediciones Orbis. Barcelona, España. Año 1.980.